



Colonial
SCHOOL DISTRICT

Código de conducta estudiantil

2025-2026





MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Christopher Piecuch, Sr., Presidente

Christine L. Smith, Vicepresidenta

Phila M. Breeding

Keenan D. Dorsey, Ed.D.

Ronald D. Handy, Sr.

Joseph T. Laws III

318 E. Basin Road

New Castle, Delaware 19720

(302) 323-2700

Jeffrey D. Menzer, Ed.D., Superintendente

Nneka M. Jones, Ed.D., Superintendente Adjunta

Emily M. Falcon, Directora de Operaciones y Finanzas

El Distrito Escolar Colonial no discriminará en sus prácticas de empleo ni en sus programas y actividades educativas de los estudiantes por motivos de raza, credo, color, religión, origen nacional, edad, sexo, orientación sexual, domicilio, estado civil, discapacidad, información genética, condición de veterano o cualquier característica legalmente protegida.

Este documento no es exhaustivo ni restringe la autoridad del Distrito para tomar las medidas necesarias para mantener un entorno educativo seguro y ordenado.

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo	Página
I. Introducción	5
II. Responsabilidades y derechos de los estudiantes y los padres	9
III. Asistencia escolar	25
IV. Salvaguardias que protegen los derechos de estudiantes y padres	29
V. Violaciones del Código de Conducta	47
VI. Infracciones y medidas disciplinarias	53
Deshonestad académica	54
Agresión que causa lesiones físicas	54
Informe del Procurador General	55
Bullying (Cyberbullying)	56
Comportamiento descuidado e imprudente	57
Conducta sexual inapropiada consensual	57
Desafío a la autoridad escolar (Código de Vestimenta)	58
Destrucción de propiedad	58
Conducta disruptiva	59
Distribución de alcohol o drogas	59
Exposición	60
Firma falsa y suplantación de identidad	61
Peleas	61
Acoso	62
Discurso o conducta de odio	63
Contacto físico inapropiado: víctima: empleado	64
Contacto físico inapropiado: víctima: estudiante	65
Lenguaje inapropiado	65
Instigación	66
Salir del recinto escolar sin permiso	66
Merodear	67
Mal uso de la tecnología	67
Pelea grupal mutua	68
Otros delitos escolares	68
Posesión o producción de pornografía	69
Posesión o consumo de alcohol	69
Posesión o uso de un instrumento peligroso	70
Posesión o uso de un arma mortal	70
Posesión o uso de un arma de fuego	70
Posesión o uso de dispositivos explosivos	71
Posesión o uso de medicamentos con y sin receta	71
Posesión o uso de tabaco o cigarrillos electrónicos	72
Violación	72
Robo	73
Violación de seguridad	73

Agresión sexual	74
Ausentarse o salir de clase	75
Tardanzas a la escuela y a clase	75
Violencia en el noviazgo adolescente	76
Robo (menos de \$1500)	76
Robo: delito grave (\$1500 o más)	77
Amenaza de ataque físico con un arma	77
Amenaza de ataque físico sin arma	78
Amenaza de violencia masiva	78
Uso no autorizado de dispositivos electrónicos	79
Artículo inseguro	79

Apéndice A: Relaciones entre la escuela y la policía	81
Apéndice B: Política de asistencia	83
Apéndice C: Conducta en el transporte	84
Apéndice D: Política de prevención del suicidio	86
Apéndice E: Civismo en el lugar de trabajo	88

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar Colonial está enfocado en cumplir su misión. Esta misión establece: «El Distrito Escolar Colonial es innovador, colaborativo y está comprometido a brindar oportunidades equitativas y acceso a una experiencia educativa de alta calidad para cada estudiante».

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL?

El Código es un documento oficial de la Junta de Educación del Distrito Escolar Colonial que:

- Describe un ambiente escolar positivo y seguro;
- Especifica los derechos y responsabilidades de los estudiantes;
- Define responsabilidades de asistencia;
- Salvaguarda los derechos de los estudiantes;
- Define la conducta que perturba un ambiente de aprendizaje positivo y productivo;
- Estandariza los procedimientos para la acción disciplinaria; e
- Incorpora la Política de la Junta Estatal de Educación para los distritos escolares sobre posesión, uso y distribución de drogas y alcohol, etc.

Las disposiciones del Código de Conducta se aplican a todos los estudiantes de preescolar a 12vo grado. Las diferencias de edad y madurez se consideran al determinar el tipo de medida disciplinaria que se tomará. Todos los estudiantes tienen mayor responsabilidad por sus acciones a medida que aumenta su edad. Este Código no restringe la autoridad legal o estatutaria de la Junta para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal.

Los estudiantes pueden acceder a una copia del Código de Conducta Estudiantil al ingresar a la escuela o en línea, como se indica en el formulario de "Acuse de Recibo". Al inicio del año escolar, cada escuela ofrece orientación sobre el código. Las preguntas de los estudiantes, padres o tutores legales sobre el código deben dirigirse al director de la escuela. Además, se puede consultar una copia del Código de Conducta Estudiantil en nuestro sitio web: www.colonialschooldistrict.org.

¿CUÁNDO ESTÁ EN VIGOR EL CÓDIGO?

El Código está en vigor:

- En la propiedad de la escuela antes, durante y después del horario escolar regular
- Mientras los estudiantes estén en un autobús escolar o en un vehículo del Distrito por cualquier motivo
- En todos los eventos patrocinados por la escuela y otras actividades en las que los administradores o el personal de la escuela tengan jurisdicción sobre los estudiantes.

CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA

El Código de Conducta también se aplicará al comportamiento fuera de la escuela de un estudiante si el Distrito cree que la naturaleza de dicha conducta indica que el estudiante presenta una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, o para la reputación de una escuela o del Distrito.

Dicha conducta fuera de la escuela incluirá, pero no se limitará a:

- Actos de violencia que son punibles por la ley
- Delitos sexuales que son punibles por la ley
- La venta, transferencia o posesión de drogas que constituiría un delito punible por la ley
- cargos por delitos graves

Además, el director o el administrador está autorizado a tomar medidas administrativas cuando la mala conducta de un estudiante al entrar y salir de la escuela tiene un efecto perjudicial sobre otros estudiantes, la comunidad o el desarrollo ordenado de la actividad escolar.

Días, según se utiliza en este documento, se define como los días en los que hay clases. Cuando la escuela no está en sesión, como durante las vacaciones de invierno, primavera o verano, los plazos establecidos deberán utilizarse como guías, pero no como requisitos.

¿QUÉ ES UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?

Un buen ambiente escolar se describe mejor como:

- SEGURO y POSITIVO
- Ofreciendo una gama de oportunidades educativas
- Haciendo de la mejora del comportamiento de los estudiantes el objetivo principal de las medidas disciplinarias

También implica un ambiente amigable y a la vez serio, en el que los estudiantes y el personal escolar trabajan en conjunto para alcanzar objetivos reconocidos y aceptables. Un buen ambiente escolar está libre de distracciones, fricciones y disturbios.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN

La filosofía del Distrito Escolar Colonial es que los estudiantes y el personal deben ser proactivos en su enfoque del manejo del comportamiento. Por lo tanto, las estrategias de resolución de conflictos y mediación deben emplearse de forma proactiva para ayudar a los estudiantes y al personal a abordar los conflictos y los problemas disciplinarios.

¿QUIÉN ESTABLECE UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?

El Código reconoce la necesidad de una relación de trabajo y cooperación entre estudiantes, padres y personal escolar. Esta relación es más productiva cuando

ESTUDIANTES:

- Asisten a todas las clases diaria y puntualmente;
- Están preparados para las tareas y actividades de clase;
- Van a clase con materiales de trabajo adecuados;
- Respetan a todas las personas y propiedades;
- Se abstienen de utilizar lenguaje inapropiado o acciones inseguras en interacciones personales;
- Se comportan de manera segura y responsable;
- Están sanos;
- Son responsables de su propio trabajo y comportamiento;
- Cumplen con las normas y reglamentos establecidos por la escuela y los docentes de cada aula; y
- Buscan cambios de manera ordenada y aprobada.

PADRES Y TUTORES :

- Se mantienen en contacto con la escuela sobre el progreso y la conducta de sus hijos;
- Se aseguran de que sus hijos asistan a la escuela todos los días e informen y expliquen rápidamente cualquier ausencia o tardanza a la escuela;
- Proporcionan a su hijo los recursos necesarios para completar el trabajo de clase y las tareas;
- Ayudan a sus hijos a mantener un estilo de vida saludable;

- Se abstienen de utilizar lenguaje inapropiado o acciones inseguras en interacciones personales;
- Ponen en conocimiento de las autoridades escolares cualquier problema o condición que afecte a sus hijos o a otros niños de la comunidad escolar;
- Discuten los boletines de calificaciones y las tareas asignadas con sus hijos;
- Asisten a las conferencias de padres y maestros;
- Mantienen actualizados los números de casa, celular, trabajo y emergencias en la escuela; y
- Buscan cambios de manera ordenada y aprobada.

PERSONAL ESCOLAR :

- Están presentes regularmente y son puntuales;
- Están preparados para desempeñar sus funciones con materiales de trabajo adecuados;
- Respetan a todas las personas y propiedades;
- Se abstienen de utilizar lenguaje inapropiado o acciones inseguras en interacciones personales;
- Se comportan de manera segura y responsable;
- Están sanos, limpios y ordenados;
- Cumplen con las normas y reglamentos establecidos por la escuela;
- Buscan los cambios de forma ordenada y aprobada;
- Mantienen un ambiente que fomente el buen comportamiento y el aprendizaje activo;
- Planifican lecciones flexibles y diferenciadas para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes;
- Desarrollan una buena relación de trabajo entre el personal, los estudiantes y los padres y tutores;
- Alientan al personal escolar, a los padres y a los estudiantes a utilizar los servicios de las agencias comunitarias;
- Utilizan buenos procedimientos y prácticas de orientación;
- Alientan a los padres a mantener una comunicación regular con la escuela;
- Brindan oportunidades para la participación de los padres en los asuntos de la escuela;
- Fomentan y mantienen la participación de los estudiantes en el funcionamiento de la escuela, es decir, el gobierno estudiantil;
- Involucran a la comunidad para mejorar la calidad de vida dentro de la escuela y el distrito; y
- Dialogan con padres, estudiantes y otros empleados de una manera que refleje profesionalismo y cuidado.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES

En cada escuela, el director tiene la responsabilidad y autoridad primordiales de mantener un ambiente educativo ordenado. La Junta de Educación del Distrito Escolar Colonial garantiza a los estudiantes las libertades que les otorga la ley, siempre que estas no pongan en peligro la salud, la seguridad ni el bienestar de los estudiantes ni del personal.

Los estudiantes mayores de 18 años son responsables de sus actos. Todos los estudiantes mayores de 18 años serán tratados como adultos a la hora de denunciar a la policía cualquier infracción de esta política y de la ley. Asimismo, se notificará a sus padres o tutores (si la escuela conoce su dirección o número de teléfono) sobre las acciones del estudiante, de conformidad con esta política.

El Consejo Escolar reconoce y apoya los derechos y responsabilidades correspondientes de estudiantes y padres. En esta sección, cualquier referencia a los derechos y responsabilidades de los padres también aplica a los estudiantes mayores de 18 años.

El Distrito cumple con el Título IX. Las quejas relacionadas con el Título IX deben dirigirse al Director Ejecutivo de Recursos Humanos del Distrito Escolar Colonial, 318 E. Basin Road, New Castle, DE 19720, teléfono 302-323-2712.

PLAN DE ESTUDIOS

Base filosófica

El grado de participación estudiantil en el desarrollo curricular depende de su edad, grado y nivel de madurez. Dado que el currículo está diseñado para los estudiantes, así como para la comunidad actual y futura, su opinión es importante y merece ser considerada.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. solicitar aclaraciones sobre el plan de estudios, si es necesario, a personas informadas de la escuela;
2. esforzarse por dominar las habilidades académicas participando en actividades y programas de aprendizaje disponibles;
3. contribuir al desarrollo de un clima positivo en la escuela que conduzca a un aprendizaje y una vida saludables;

4. respetar los derechos de otras personas que tienen puntos de vista diferentes y a estar informados sobre las cuestiones que se estudian;
5. involucrarse en comunidades aprobadas por el distrito escolar y enriquecer las clases en las que están inscritos a través de la participación en la planificación y evaluación; y
6. explorar y participar en cualquier actividad extracurricular que corresponda a sus habilidades, intereses y elegibilidad.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. acceder a descripciones de cursos claras y precisas que les ayudarán a tomar decisiones informadas;
2. participar en cursos y programas apropiados a sus necesidades individuales en todos los niveles de grado;
3. estudiar todas las materias en un ambiente libre de prejuicios y sesgos;
4. estudiar cualquier tema relacionado con su curso, que esté dentro de su nivel de madurez y dentro del alcance del curso y tener acceso a toda la información disponible relacionada con los objetivos del curso;
5. participar en comités y en la planificación curricular a nivel escolar y distrital. Este derecho está restringido a los estudiantes de secundaria que son seleccionados de acuerdo con las pautas establecidas por el distrito; y
6. acceso igualitario a cualquier actividad extracurricular que corresponda a sus intereses y habilidades (y para la cual sean elegibles de acuerdo con la Política del Distrito para la Participación Estudiantil en Actividades Extracurriculares).

CALIFICACIONES

Base filosófica

Las calificaciones son un indicador del conocimiento adquirido o el dominio de las habilidades del estudiante en un momento determinado. Deben reflejar la mejor evaluación del docente sobre su rendimiento, basada en los datos del estudiante y medida en relación con los estándares del curso .

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. pedir una explicación de un sistema de calificación que no entiendan;
2. alcanzar estándares de rendimiento académico acordes a sus capacidades;

3. compartir todos los avisos de progreso insatisfactorio con sus padres o tutores y hacer todo lo posible para mejorar su desempeño;
4. comportarse de una manera que fomente un buen ambiente de aprendizaje; y
5. entregar las tareas en la fecha prevista.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. recibir una copia escrita del sistema de calificación del docente al comienzo de cada curso;
2. recibir una calificación académica que se base en el sistema de calificación del docente y refleje el logro académico del estudiante;
3. solicitar y recibir notificación por escrito del progreso insatisfactorio en cualquier momento durante el período de calificaciones;
4. que las calificaciones se utilicen de forma positiva y no como una herramienta disciplinaria; y
5. recibir notificación apropiada de las fechas de vencimiento de las tareas.

CONSULTA

Base filosófica

Las necesidades o preocupaciones personales pueden amenazar e interferir seriamente con el desarrollo educativo de los estudiantes. Las escuelas tienen la responsabilidad de brindar servicios de orientación a los estudiantes e informarles sobre los servicios que ofrecen otras agencias.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. identificar o informar problemas, inquietudes o asuntos personales o relacionados con la escuela al personal, consejeros y asesores apropiados;
2. utilizar servicios de asesoramiento para su desarrollo educativo y personal, cuando sea apropiado;
3. programar citas con anticipación, a menos que los problemas o inquietudes sean de carácter urgente. Los padres y estudiantes tienen la responsabilidad de proporcionar información que pueda ser útil para tomar decisiones educativas inteligentes; y

4. solicitar servicios de consejeros o asesores para problemas, inquietudes o asuntos personales o relacionados con la escuela.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. estar informados con precisión sobre la naturaleza, clase o tipo de servicios de orientación disponibles en su escuela y comunidad;
2. recibir asesoramiento adecuado para problemas personales y educativos dentro de un período de tiempo razonable; y
3. tener acceso a consejeros y asesores del personal.

ASISTENCIA

Base filosófica

Los administradores escolares tienen la obligación, bajo la ley estatal, de hacer cumplir las leyes de asistencia escolar obligatoria. Los estudiantes tienen la obligación de aprovechar la oportunidad de recibir una educación pública.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. aprovechar sus oportunidades educativas asistiendo a todas las clases diariamente y puntualmente;
2. proporcionar a la escuela una nota explicando el motivo de la ausencia; y
3. iniciar contacto con los maestros para solicitar y recibir trabajo de recuperación después de una ausencia JUSTIFICADA aprobada y para completar todo el trabajo de recuperación dentro del plazo especificado en las normas y procedimientos de asistencia del Distrito (ver Capítulo III – Asistencia escolar).

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. recibir políticas escolares que definan claramente las ausencias justificadas, las ausencias injustificadas o las tardanzas;
2. apelar una decisión sobre una ausencia (justificada o injustificada). La participación en una actividad aprobada por la escuela se considerará una ausencia justificada; y

3. recuperar tareas, proyectos y exámenes perdidos durante una ausencia justificada aprobada, de acuerdo con las normas y procedimientos del distrito escolar.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Base filosófica

Uno de los propósitos de las escuelas es preparar a los estudiantes para una autoexpresión responsable en nuestra sociedad. Los estudiantes pueden indagar, cuestionar e intercambiar ideas sin ninguna penalización real ni implícita. Si bien la autoexpresión está permitida por la Primera Enmienda de la Constitución, no debe interrumpir el proceso educativo ordenado de la escuela ni violar el Código de Conducta. La libertad de expresión no debe ser obscena, falsa, disruptiva ni abusiva.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. actuar de manera tranquila y digna durante las actividades patrióticas;
2. informar a la escuela sobre actividades que estén en conflicto con sus creencias religiosas;
3. presentar solicitudes razonables para realizar encuestas y peticiones. Los resultados obtenidos deben informarse con precisión;
4. estar bien informados sobre los temas y expresar sus opiniones en un lugar y tiempo razonables; y
5. planificar, obtener aprobación y realizar actividades basadas en objetivos educativos.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. participar en actividades. Los estudiantes también tienen derecho a ser excusados de cualquier acto patriótico que atente contra sus creencias religiosas o convicciones personales profundas;
2. estar excusados de cualquier actividad que sea contraria a sus creencias religiosas (según lo confirmado con los funcionarios religiosos correspondientes);
3. solicitar y encuestar las opiniones de otros estudiantes siguiendo los procedimientos de aprobación establecidos por la escuela y el Distrito;
4. expresar respetuosamente sus propias opiniones sobre los temas;
5. reunirse pacíficamente en la propiedad escolar en el horario y lugar designados por el director. Este derecho se denegará si pone en peligro la salud o la seguridad de los demás, daña la propiedad o interrumpe las actividades de otros.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Base filosófica

El consejo estudiantil es un medio para brindar a los estudiantes la oportunidad de expresarse y actuar en asuntos escolares mediante el proceso democrático. Todos los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de ayudar al consejo estudiantil. Los estudiantes deben tener la oportunidad de participar en las decisiones que afectan el clima de aprendizaje de la escuela. Para que el consejo estudiantil funcione como una organización informada, se deben poner a su disposición las políticas del Consejo Escolar y las políticas escolares individuales.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. trabajar, como miembros del gobierno estudiantil, en las necesidades y preocupaciones expresadas por el estudiantado;
2. solicitar el consentimiento previo de cualquier miembro del profesorado recomendado como asesor;
3. realizar campañas electorales de manera positiva, madura y con el debido respeto a los demás candidatos; y
4. participar en las actividades del gobierno estudiantil de manera apropiada, demostrar liderazgo positivo y operar dentro de las regulaciones del Distrito y la escuela.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. formar y operar un consejo estudiantil en su escuela, bajo la dirección de un asesor docente. Este derecho se ejercerá conforme a las directrices y prácticas recomendadas por la Asociación Nacional y Estatal de Consejos Estudiantiles y a las normas y reglamentos del Distrito Escolar.
2. recomendar a miembros del profesorado para que actúen como patrocinadores de la organización gubernamental de su escuela;
3. buscar un cargo en el gobierno estudiantil sin importar raza, sexo, color, credo o creencias políticas; y
4. asistir a las reuniones oficiales del gobierno estudiantil como funcionarios y representantes del gobierno estudiantil de acuerdo con las regulaciones escolares.

PUBLICACIONES

Base filosófica

Una de las funciones importantes de la escuela es proporcionar a los estudiantes formas efectivas de expresarse sobre una amplia gama de temas. Las publicaciones escolares oficiales, como los periódicos escolares, deben reflejar la política y el criterio de los editores estudiantiles e incluir puntos de vista representativos de toda la comunidad escolar.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. utilizar únicamente los tableros de anuncios o áreas de pared designadas para el uso de los estudiantes y las organizaciones estudiantiles. Los estudiantes también deben aceptar la responsabilidad por el efecto que la publicación o distribución de literatura pueda tener en las actividades normales de la escuela; y
2. abstenerse de publicar o distribuir declaraciones falsas y materiales obscenos, buscar información completa sobre los temas que abordan, observar las normas aceptables de buen gusto y observar las normas habituales del periodismo responsable. Los directores suprimirán o retirarán del mercado la literatura que consideren principalmente comercial o material que pueda perturbar el buen funcionamiento del colegio.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. poseer, publicar y distribuir literatura que no interrumpa el programa escolar y que siga las pautas del Distrito para el periodismo responsable; y
2. estar libres de censura de sus publicaciones dentro de los lineamientos previamente acordados por estudiantes y administradores.

VESTIMENTA DE ESTUDIANTE

Base filosófica

La vestimenta del estudiante puede variar según su edad, la actividad educativa y las condiciones físicas de la escuela. La vestimenta y el aseo personal del estudiante deben contribuir a su salud y seguridad y no deben perturbar el orden del proceso educativo. La ropa y los accesorios del estudiante no deben respaldar ni aprobar tácitamente productos ni prácticas prohibidos por la ley o las políticas del Distrito Escolar.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. seguir pautas para vestirse y arreglarse de una manera que muestre limpieza, promueva la seguridad y demuestre respeto por sí mismos y por los demás.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. vestirse y arreglarse como se describe en las pautas escolares establecidas y siempre que la vestimenta no interrumpa el proceso educativo ni ponga en peligro la salud y la seguridad de ellos mismos o de los demás.

REGISTROS E INCAUTACIÓN

Base filosófica

Los estudiantes estarán libres de registros e incautaciones irrazonables de sus bienes, tal como lo garantiza la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Este derecho individual se equilibra con la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los demás. Los casilleros de los estudiantes son propiedad de la escuela y pueden ser registrados por un administrador en cualquier momento, con o sin sospecha razonable, para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los demás. El registro de cada estudiante se basará en una sospecha razonable de que su persona, sus bienes o su automóvil personal contienen sustancias, artículos o materiales ilegales que perjudican la seguridad y el bienestar de otros estudiantes o del personal, o que infringen la ley o las normas del Código Estudiantil. Los estudiantes son responsables del contenido de todos los artículos que se encuentren en sus casilleros, automóviles, mochilas, bolsos y cualquier bolsa o contenedor utilizado para transportar bienes personales.

Todo alcohol, drogas, sustancias similares a drogas, sustancias de imitación o parafernalia de drogas que se encuentre en posesión de un estudiante deberá entregarse al director o persona designada y permanecer disponible, en caso de emergencia médica, para su identificación. Todas las sustancias deberán sellarse y documentarse y, en el caso de las sustancias contempladas en el Título 16 del Código de Delitos, Cap. 47, entregarse a la policía como posible prueba. Se solicitará un análisis cuando corresponda. (En caso de emergencia médica, las sustancias deberán estar disponibles para su identificación).

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. abstenerse de poseer u ocultar cualquier sustancia u objeto que sea ilegal o que pueda perturbar el proceso educativo o las actividades y eventos patrocinados por la escuela; y
2. supervisar y controlar el acceso a sus casilleros, vehículos de motor, carteras, mochilas o contenedores similares y verificar regularmente su contenido.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. la privacidad de sus posesiones personales a menos que el director o su designado tengan sospechas razonables de que el estudiante posee u oculta sustancias u objetos ilegales; y
2. recibir notificación de que se cree que una sustancia incautada es una droga ilegal. El estudiante y su padre o tutor tienen 3 días a partir de la fecha de notificación para impugnar por escrito que la sustancia incautada es una droga.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

Base filosófica

Cuando un estudiante se siente tratado injustamente o no se le ha brindado el debido proceso, puede presentar una queja. Las escuelas son responsables de proporcionar a los estudiantes un medio para expresar y resolver sus quejas.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. intentar resolver sus quejas mediante una conversación con la(s) persona(s) involucrada(s) antes de recurrir al procedimiento de quejas. Al recurrir al procedimiento de quejas, los estudiantes deben exponer la queja con claridad, seguir los procedimientos establecidos y acatar la decisión resultante.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. un procedimiento para expresar y resolver sus quejas. Este procedimiento especifica las vías de comunicación, los plazos y un método de apelación.

VEHÍCULOS DE MOTOR PARA ESTUDIANTES

Base filosófica

El uso de vehículos motorizados por parte de los estudiantes dentro de la propiedad de la escuela o del Distrito es un privilegio que el distrito escolar puede extender a los estudiantes a cambio de su cooperación en el mantenimiento de un entorno educativo seguro y ordenado.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. siempre operar sus vehículos motorizados de manera segura y prudente mientras conducen en propiedades de la escuela o del Distrito; y
2. abstenerse de llevar u ocultar cualquier sustancia u objeto en un vehículo motorizado que pueda perturbar el proceso educativo o que esté prohibido por el Código Estudiantil o la ley estatal.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. privacidad del contenido de sus vehículos motorizados a menos que el director o su designado tenga sospechas razonables de que el estudiante está ocultando una sustancia ilegal u objetos y otros elementos que puedan perturbar el proceso educativo.

REGISTROS ESTUDIANTILES

Base filosófica

Los expedientes estudiantiles se definen como cualquier material relativo a estudiantes individuales que la Consejo Escolar o sus empleados conservan, en cualquier formato, excepto las notas personales de los docentes y demás personal escolar, destinadas exclusivamente a su uso. Los expedientes estudiantiles se mantienen para proporcionar información que permita desarrollar el mejor programa educativo posible para cada estudiante. El personal escolar debe garantizar la confidencialidad de los expedientes estudiantiles y que la información que contienen sea precisa y pertinente. Las infracciones al Código de Conducta Estudiantil y las medidas disciplinarias se registrarán y mantendrán anualmente. La expulsión se registrará en el expediente académico del estudiante.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. notificar al personal escolar con suficiente antelación que desean inspeccionar y revisar sus expedientes. Los estudiantes elegibles y sus padres tienen la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones financieras de matrícula o multas escolares. Las transcripciones y los expedientes académicos no podrán entregarse hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones financieras de los estudiantes.
2. revelar información a personas o agencias que trabajan de forma positiva para el beneficio del estudiante. La autorización para la cesión de información, cuando sea necesaria, debe constar por escrito.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. revelar, inspeccionar, revisar y cuestionar la información contenida en sus expedientes escolares, de acuerdo con las directrices del distrito y los requisitos de edad legal. El personal escolar brindará asistencia a los estudiantes y a sus padres para que comprendan la información contenida en los expedientes estudiantiles.
2. firmar la autorización para la cesión de la información contenida en sus expedientes a las agencias autorizadas. El estudiante debe tener catorce años o más para firmar esta autorización; y
3. estar protegido contra la cesión de información de identificación personal a personas no autorizadas.

MATRIMONIO, EMBARAZO Y PATERNIDAD

Base filosófica

Los estudiantes casados, futuros padres o padres actuales no pierden su derecho a la educación pública gratuita. Se les anima a continuar su educación a través de programas diseñados para satisfacer sus necesidades y circunstancias especiales.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. asistir a la escuela regularmente o aprovechar programas especiales diseñados para satisfacer sus necesidades, incluso si están casados, son futuros padres o son padres actuales. Las estudiantes embarazadas deben buscar consejo médico profesional sobre la asistencia escolar.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. permanecer en el programa escolar regular o asistir a un programa especial diseñado para satisfacer sus necesidades educativas.

CESIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar Colonial puede revelar cierta información, conocida como información de directorio, a su discreción y sin consentimiento. Los padres o estudiantes mayores de dieciocho años pueden negarse a permitir la revelación de parte o toda la información de directorio. Si un padre o estudiante emancipado no desea que se revele la información de directorio, debe enviar una notificación por escrito anualmente al Superintendente del Distrito a la dirección que figura al frente de este folleto. Dicha notificación debe recibirse dentro de los 30 días posteriores a la recepción de este folleto. La siguiente información del estudiante es información de directorio: nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, trayectoria académica, grado escolar, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura si es miembro de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, la escuela anterior a la que asistió el estudiante y fotografías de estudiantes en la escuela o en actividades escolares, siempre que estas no revelen información sobre su colocación académica.

DERECHOS FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA por sus siglas en inglés) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años los siguientes derechos:

Inspección y revisión

Los padres pueden presentar al director de la escuela una solicitud por escrito indicando los expedientes que desean inspeccionar. El director les notificará la hora y el lugar donde podrán hacerlo. El acceso se proporcionará dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Modificación de registros

Los padres pueden solicitar al Distrito que modifique un expediente que consideren inexacto presentando al director una solicitud por escrito que indique la parte del expediente que desean modificar y especifique el motivo. Si el Distrito deniega la solicitud, les notificará la decisión, les informará sobre su derecho a una audiencia y les proporcionará los procedimientos para la misma.

Cesión sin consentimiento

La cesión de información de identificación personal contenida en los registros educativos de los estudiantes requiere el consentimiento de los padres con las siguientes excepciones:

1. Dichos registros podrán revelarse a funcionarios escolares con legítimos intereses educativos. Entre los funcionarios escolares se incluyen empleados del Distrito; miembros de la Junta de Educación; cualquier persona o empresa contratada por el Distrito para realizar una tarea específica, por ejemplo, un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; o un padre o estudiante que forme parte de un comité o asista a otro funcionario escolar. Un funcionario escolar tiene un legítimo interés educativo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con una responsabilidad profesional; y
2. A pedido, el Distrito revela registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

Quejas

Los padres pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE.UU. con respecto a presuntos incumplimientos por parte del Distrito de los requisitos de FERPA enviando una queja a:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

DERECHOS BAJO LA PPRA

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA por sus siglas en inglés) brinda a los padres, estudiantes de 18 años y menores emancipados los siguientes derechos con respecto a la realización de encuestas por parte del Distrito, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos.

Encuestas de información protegida

El Distrito está obligado a obtener el consentimiento para permitir que un niño participe en ciertas actividades escolares, o los padres pueden optar por excluir a su hijo de dichas actividades. Estas actividades, conocidas como encuestas de información protegida, incluyen una encuesta, análisis o evaluación del estudiante que trate uno o más de los siguientes temas:

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia
3. Conductas o actitudes sexuales
4. Conductas ilegales, antisociales, auto incriminatorias o denigrantes
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares estrechas
6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas, como con abogados, médicos o ministros religiosos
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres
8. Ingresos, excepto los requeridos por ley para determinar la elegibilidad del programa

Aviso y oportunidad de optar por no participar

El Distrito notificará a los padres las fechas de las siguientes actividades y brindará la oportunidad de optar por no participar en dichas actividades:

1. Cualquier encuesta de información protegida, independientemente de la fuente de financiación
2. Cualquier examen físico o evaluación invasiva no urgente requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal.

Actividades que implican la recopilación, revelación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para fines de comercialización, venta o distribución de la información a otros.

Inspección

Los padres podrán, previa solicitud, inspeccionar lo siguiente:

- Encuestas de información protegida a estudiantes
- Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes con fines de marketing, ventas u otros fines de distribución.
- Materiales de instrucción utilizados como parte del currículo educativo

Adopción de políticas

El Distrito adoptará políticas, en consulta con los padres, respecto a estos derechos, así como medidas para proteger la privacidad de los estudiantes durante la administración de encuestas protegidas y la recopilación, revelación o uso de información personal con fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. El Distrito notificará a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año, al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial.

Quejas

Si los padres consideran que se han violado sus derechos, pueden presentar una queja ante

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920

El Distrito Escolar Colonial cumple con todas las leyes y regulaciones federales y estatales.

Uso aceptable de los recursos tecnológicos del distrito

El uso de la tecnología es un componente fundamental del plan de estudios y el Distrito Escolar Colonial espera que los estudiantes de todas las edades utilicen la tecnología con fines de aprendizaje.

1. Se debe usar un lenguaje apropiado en cualquier transmisión. Se prohíbe enviar, publicar o mostrar material abusivo, ofensivo, provocativo, inexacto, sexualmente inapropiado, amenazante o ilegal. Las declaraciones falsas sobre cualquier persona publicadas en internet podrían constituir difamación.
2. No se podrá producir, transmitir ni ver deliberadamente ningún material de naturaleza sexual o ilegal.
3. Para inhibir la propagación de virus informáticos, es necesario verificar si el software o los archivos de fuentes remotas tienen virus antes de su uso.

4. Se prohíbe el uso de recursos tecnológicos para actividades ilegales. Dichas actividades incluyen, entre otras, la manipulación de hardware o software informático; el acceso no autorizado a archivos, servidores o bases de datos; y el vandalismo o la destrucción de archivos informáticos.
5. Todas las leyes de derechos de autor deben respetarse en todo momento.
6. El software propiedad de los estudiantes no se puede instalar ni utilizar en las computadoras del distrito.
7. A cada estudiante se le asignará un nombre de usuario y una contraseña únicos para su uso exclusivo. El nombre de usuario y las contraseñas no se pueden compartir con nadie.

A cualquier estudiante que infrinja estas normas se le revocará la autorización para usar dispositivos o internet, excepto en entornos de instrucción directa, por un periodo que determinará el director. Además, el estudiante podrá estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales, según lo estipulado en el Código de Conducta Estudiantil.

Se entiende que el correo electrónico, las transmisiones por internet y los datos a los que se accede a través del Estado o del Distrito no son privados y pueden ser monitoreados. Se espera que los estudiantes hayan leído y comprendido las normas anteriores y se comprometan a cumplirlas.

Se espera que los padres o tutores hayan leído y conversado sobre las normas anteriores con su hijo. Se entiende que el acceso a los recursos tecnológicos del Distrito Escolar Colonial es para fines educativos y que su hijo ha aceptado cumplir con la Política de Uso Aceptable para Estudiantes del Distrito Escolar Colonial, así como con la Política DTI-0042.02 del Estado de Delaware (<https://dti.delaware.gov/pdfs/pp/AcceptableUsePolicy.pdf>).

Los padres o tutores aceptan la plena responsabilidad del cumplimiento de las normas por parte de sus hijos. Si el nombre de usuario y la contraseña de su hijo se usan indebidamente, se entiende que su hijo será responsable. Los padres o tutores entienden que Internet es un conjunto de redes informáticas y que su contenido no puede ser revisado exhaustivamente por las autoridades escolares. El Distrito ha tomado medidas para supervisar y filtrar el acceso inapropiado para la protección de su hijo. Los usuarios deben estar conscientes de que existe información y servicios disponibles en Internet que podrían resultar ofensivos o inadecuados para ciertos grupos de usuarios.

Los padres o tutores reconocen que es imposible para el Distrito restringir el acceso a todos los materiales controvertidos y no responsabilizarán al Distrito, a la escuela ni al personal escolar por los materiales adquiridos o vistos en la red. Se entiende que los padres o tutores han conversado con su hijo sobre las precauciones a tomar con respecto al acceso a información personal identificable. **Se entiende que, por la presente, los padres o tutores autorizan la activación de los privilegios tecnológicos para su hijo.**

CAPÍTULO III

ASISTENCIA ESCOLAR

Todo padre, tutor u otra persona a cargo de un niño de entre 5 y 16 años debe enviarlo a la escuela. La asistencia escolar es obligatoria por ley y por las leyes y reglamentos de la Junta Estatal de Educación. La Política de Asistencia Estudiantil de la Junta de Educación del Distrito Escolar Colonial establece normas específicas sobre la asistencia. (**Véase el Apéndice B: Política de Asistencia del Distrito Escolar Colonial**).

El director escolar del distrito escolar local es responsable de hacer cumplir las leyes de asistencia del estado y es la persona que puede excusar a un niño por ausencia necesaria y legal, sujeto a las disposiciones del **Código de Delaware (Título 14)** .

Las siguientes se consideran ausencias justificadas necesarias y legales y no pueden utilizarse para presentar cargos por ausentismo:

1. Enfermedad del estudiante (incluidos síntomas físicos, conductuales y de salud mental)
2. Diagnóstico o tratamiento médico para condiciones de bienestar físico, social, emocional, conductual y de salud mental
3. Muerte en la familia inmediata; funerales de otros familiares o amigos cercanos, que no excedan de un día si son en la localidad o tres días si son fuera del estado
4. Enfermedad contagiosa en el hogar del niño sujeto a las regulaciones de la División de Salud Pública, Departamento de Salud y Servicios Sociales
5. Asuntos jurídicos que requieren la presencia del estudiante
6. Suspensión o expulsión de la escuela
7. Observancia de las fiestas religiosas
8. Visitas universitarias aprobadas
9. Actividades autorizadas patrocinadas por la escuela
10. Asistencia a un evento cívico por año escolar (solo grados 6 a 12)
11. Además, el Superintendente o su designado tendrá la autoridad para aprobar otras ausencias.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR MOTIVOS DE BIENESTAR SOCIAL, EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El Distrito Escolar Colonial reconoce que la salud y el bienestar abarcan tanto los aspectos físicos como los socioemocionales y conductuales. Es difícil saber cuándo un estudiante no se siente bien, física o mentalmente. En ocasiones, los estudiantes pueden faltar a la escuela por razones relacionadas con su bienestar socioemocional o conductual. Cuando los estudiantes faltan a la escuela por estas razones, es fundamental conectarlos con los recursos adecuados a sus necesidades.

Definiciones

La salud conductual abarca la salud mental y se relaciona con los hábitos que impactan la salud mental y física general. Los problemas de salud conductual pueden incluir, entre otros, dificultades para afrontar situaciones difíciles que pueden llevar al abuso de sustancias, trastornos alimentarios, autolesiones y adicciones.

La salud mental es el bienestar emocional, psicológico y social de una persona. Los problemas de salud mental pueden incluir, entre otros, mal humor, baja tolerancia a la frustración, ansiedad y dificultad para dormir.

Conexión con apoyos y recursos dentro de la escuela

Es importante establecer y mantener la comunicación con el consejero escolar del estudiante cuando las ausencias estén relacionadas con el bienestar social, emocional o conductual. El consejero escolar puede brindar apoyo al estudiante en la escuela y conectarlo con apoyos adicionales fuera de ella. Los consejeros escolares también pueden ayudar a los estudiantes a comunicarse con los maestros y a regresar a clases sin problemas. Puede contactar al consejero escolar llamando directamente a la escuela.

<u>Recursos fuera de la escuela</u>	
Emergencia (Local)	
Policía, Bomberos, Ambulancia	911
Línea de crisis de salud mental infantil	1-800-969-HELP (4357)
Línea de texto de crisis	Enviar un mensaje de texto con la palabra DE al 741741
Crisis móvil para adultos	1-800-652-2929
Línea de ayuda de Delaware	211 o 1-800-560-3372
Línea directa de violencia doméstica (Child, Inc.)	302-762-6110
Help Is Here (Aquí está la ayuda)	1-833-9-HOPEDE (467333)
Servicios de crisis por agresión sexual (Contacte a Lifeline)	1-800-262-9800
Líneas directas y recursos nacionales	
Centro Nacional de Ayuda LGBT	1-800-246-7743
Línea de crisis para jóvenes LTBTQ	1-866-488-7386 Llamar o enviar un mensaje de texto con la palabra START al 678-678
Asociación Nacional de Trastornos Alimentarios	1-800-931-2237
Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica	1-800-799-SAFE (7233)
Centro Nacional de Recursos contra la Trata de Personas	1-888-373-7888
Línea Directa Nacional de Agresión Sexual	1-800-656-HOPE (4673)
Línea Directa Nacional de Violencia en el Noviazgo Adolescente	1-866-331-9474 Llamar o enviar un mensaje de texto con LOVEIS al 678-678
Alternativas S.A.F.E. (SEGURAS) (cortadas y autolesiones)	1-800-DONTCUT (366-8288)
Línea de ayuda nacional de SAMHSA (abuso de sustancias)	1-800-662-HELP (4357)
Línea de prevención del suicidio	1-800-273-TALK (8255)

Las ausencias por otros motivos se clasifican como "injustificadas".

Un estudiante matriculado en los grados de preescolar a 12vo inclusive se considera ausente injustificado si ha faltado a la escuela sin justificación válida, según lo definido en el Reglamento de la Junta Estatal de Educación, durante más de tres (3) días o su equivalente durante un año escolar. Las escuelas tomarán medidas con respecto a las ausencias injustificadas, incluyendo, entre otras, comunicaciones por escrito, visitas domiciliarias, reuniones obligatorias con los padres o tutores y la remisión de los padres para su enjuiciamiento.

Los padres o tutores que permitan que sus hijos falten a la escuela estarán sujetos a las siguientes sanciones según lo describe la ley estatal:

Padres

Primera infracción	multa de \$25 a \$300 o prisión por hasta 10 días o ambas
Segunda infracción	multa de \$50 a \$500 o prisión por hasta 20 días o ambas
Tercera infracción	multa de \$230 a \$1.150 o prisión por hasta 30 días o ambas

Se puede ordenar a un padre o madre que realice servicio comunitario no remunerado en lugar de una multa. Si es encarcelado, el tribunal puede imponer condiciones de liberación.

Estudiantes

Las sanciones pueden incluir servicio comunitario, asesoramiento, toque de queda, suspensión o revocación del permiso de conducir o licencia de caza, prohibición de participar en actividades extracurriculares o eventos sociales escolares o recomendación de que el estudiante se inscriba en una escuela alternativa.

CUALQUIER ALUMNO DE 16 AÑOS DE EDAD O MÁS QUE FALTE ESCOLARMENTE EN MÁS DE TRES OCASIONES SEPARADAS DURANTE UN AÑO ESCOLAR PUEDE SER EXPULSADO DE LA ESCUELA POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN.

LA ESCUELA, AL ADMINISTRAR LA POLÍTICA ESTATAL, DEFINE LOS TÉRMINOS DE ASISTENCIA MÁS UTILIZADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AUSENCIA JUSTIFICADA

Una ausencia justificada de la escuela o clase es una ausencia por una de las razones mencionadas anteriormente y para la cual se ha presentado la justificación requerida de los padres el primer o segundo día de regreso del estudiante a la escuela o clase. Después de una ausencia justificada válida, el estudiante podrá recuperar todo el trabajo perdido, presentar los exámenes que no entregó y entregar las tareas que vencieron durante la ausencia. Después de una ausencia justificada de la escuela o clase, el tiempo permitido para presentar los exámenes o entregar las tareas será igual al número de días lectivos o al número de clases perdidas debido a la ausencia. Un docente puede extender el tiempo permitido para recuperar el trabajo perdido si las circunstancias específicas de la situación lo ameritan. La responsabilidad de iniciar el trabajo de recuperación y entregar las tareas recae en el estudiante.

AUSENCIA INJUSTIFICADA

Una ausencia injustificada de la escuela o de la clase es una ausencia

1. Que sea por una razón no listada como justificada, incluyendo salidas anticipadas sin la documentación necesaria o legal;
2. Sobre lo cual el padre no tiene conocimiento;
3. Para los cuales no se proporcionó la nota explicativa de los padres el primer o segundo día de regreso del estudiante a la escuela después de la ausencia; y

Los estudiantes suspendidos por períodos de uno a cinco (1-5) días escolares pueden recuperar las tareas escolares perdidas por un período igual al número de días de ausencia. Los maestros deben proporcionar tareas de recuperación a los estudiantes cuya suspensión supere los cinco (5) días escolares (es decir, a partir del sexto día de suspensión).

Cuando un docente asigne tareas tras una ausencia injustificada, el tiempo disponible para solicitar los materiales o tareas será igual al número de días lectivos o de clases perdidas debido a la ausencia. El docente podrá ampliar este tiempo si las circunstancias específicas de la situación lo ameritan.

PROGRAMACIÓN DE EVENTOS IMPORTANTES DE CALIFICACIÓN

Se recomienda a los docentes no programar eventos de calificación importantes, como pruebas, exámenes, presentaciones o fechas de entrega de proyectos, en días festivos religiosos.

TARDANZAS A CLASE

Al inicio de cada trimestre, el docente establecerá las normas sobre las tardanzas a clase. Si, a juicio del docente, la tardanza es excesiva, el estudiante será reportado al miembro del personal correspondiente para que se tomen medidas administrativas. Las tardanzas a clase pueden perjudicar el aprendizaje del estudiante.

LLEGAR TARDE A LA ESCUELA Y SALIDAS TEMPRANAS

Se espera que todos los estudiantes sean puntuales y permanezcan en la escuela. Los estudiantes que lleguen a su primera tarea después del inicio de clases se consideran tarde. Un estudiante que llegue tarde a la escuela debe presentar una justificación por escrito el primer o segundo día posterior a la llegada. Asimismo, los estudiantes que salgan temprano de la escuela sin una justificación por escrito se considerará una ausencia injustificada.

Los estudiantes deben tener en cuenta que una explicación por escrito de casa no justifica automáticamente la tardanza o salida anticipada. Motivos como problemas con el coche, asuntos personales, tráfico denso, obligaciones domésticas, etc., aunque comprensibles, no se consideran excusas aceptables y se considerarán injustificadas. Motivos como enfermedad, citas médicas y comparecencias ante el tribunal se considerarán tardanzas justificadas cuando se verifiquen mediante una nota desde casa.

Los estudiantes que no asistan al menos a la mitad de las clases en un día determinado serán considerados ausentes ese día. Se considerarán ausentes de la clase a menos que sean justificados por la autoridad competente.

AUSENCIA PRESTABLECIDA

Una ausencia prestablecida es la ausencia de un estudiante de la escuela por uno o más días para visitar un colegio o universidad o para otras actividades educativas aprobadas por el director. La ausencia debe ser solicitada por escrito al director, proporcionando todos los detalles de la misma. La aprobación para estas ausencias debe solicitarse, siempre que sea posible, al menos una (1) semana antes de la fecha prevista. Tras elaborar un plan entre el estudiante y el docente para recuperar las tareas pendientes, el director podrá declarar la ausencia como justificada.

Los estudiantes que deban abandonar el edificio debido a una emergencia o cualquier otra razón que impida una ausencia programada previamente deben obtener la autorización del director o su persona designada. El estudiante es responsable de completar el registro de salida antes de salir del edificio y debe presentar la justificación de sus padres al regresar a la escuela.

ESTUDIANTE ADULTO

La ley estatal establece que un estudiante alcanza la mayoría de edad a los dieciocho años. Al alcanzar la mayoría de edad, el estudiante puede asumir la responsabilidad de firmar las notas de asistencia y otros asuntos relacionados con las actividades escolares.

NOTA: CADA ESCUELA DEBERÁ DESARROLLAR Y ENTREGAR A CADA ESTUDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE UTILIZARÁN PARA IMPLEMENTAR ESTA POLÍTICA DE ASISTENCIA.

CAPÍTULO IV

SALVAGUARDIAS QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES Y PADRES

Los estudiantes, y sus padres como representantes, tienen todos los derechos que la Constitución de los Estados Unidos otorga a todo ciudadano. Muchos de estos derechos, relacionados específicamente con la educación, se definen en este documento. Este capítulo define los procedimientos del debido proceso para suspensiones, asignaciones a programas alternativos, expulsiones y la presentación de quejas.

Se anima a los estudiantes y sus padres a familiarizarse con estos procedimientos del debido proceso.

Además de los procedimientos de debido proceso aquí contenidos, el Distrito cuenta con procedimientos específicos para reportar y responder a quejas de discriminación y acoso por parte de estudiantes, empleados (incluidos los voluntarios autorizados) y miembros de la comunidad por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, género, credo, religión, condición de veterano, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, ciudadanía, embarazo, edad, ascendencia, discapacidad, identidad de género, información genética, condición militar o cualquier otra característica protegida por la ley. Consulte nuestro sitio web para conocer los procedimientos paso a paso para reportar el acoso por parte de estudiantes, empleados o voluntarios autorizados. Esta política no aborda el acoso escolar; consulte la Política de Prevención del Acoso Escolar en nuestro sitio web.

Una queja formal es otro nombre para un reclamo. Una queja formal estudiantil existe cuando se alega que un estudiante ha sido tratado injustamente o no se le ha brindado el debido proceso. La queja formal estudiantil debe presentarse dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la presunta infracción.

Las siguientes personas o grupos de personas podrán utilizar los procedimientos de reclamo:

1. Estudiantes o grupos de estudiantes
2. Padres o tutores legales de un estudiante
3. Grupos de padres o tutores de estudiantes

El procedimiento de reclamo podrá utilizarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Cuando se alegue que a cualquier estudiante o grupo de estudiantes:
 1. se le negó el acceso a una oportunidad educativa apropiada;
 2. se le negó la participación en cualquier actividad escolar para la cual el estudiante es elegible;

3. se le negó la oportunidad de competir por un puesto en una actividad donde la selección es limitada; y
4. queda sujeto a una regulación, procedimiento o norma de conducta arbitraria o irrazonable.

B. Cuando se alegue que se están negando o limitando los derechos de un estudiante individual o de un grupo de estudiantes

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN DE QUEJAS ESTUDIANTILES Y EL DEBIDO PROCESO

Cuando se utilice el procedimiento de queja, se seguirán los siguientes pasos:

1. El denunciante deberá solicitar una conferencia con el docente o persona(s) que presuntamente trataron injustamente al estudiante.
2. Si la conferencia no logra resolver el problema, el denunciante deberá discutirlo con el director o su designado.
3. Si el director no resuelve el problema, el denunciante, previa solicitud, recibirá una notificación por escrito indicando las razones por las que no se pudo resolver el problema. Dicha notificación se entregará dentro de un lapso de cinco (5) días escolares.
4. Un denunciante que desee apelar la decisión escrita del director debe presentar una apelación por escrito ante el Superintendente o su designado a más tardar diez (10) días escolares a partir de la fecha de recepción de la decisión escrita del director.
5. El Superintendente o su designado deberá programar una conferencia para escuchar la queja a más tardar cinco (5) días escolares después de la recepción de la notificación de apelación y deberá emitir una decisión por escrito, a más tardar cinco (5) días escolares después de la conferencia de queja.
6. La decisión del Superintendente o su designado será la decisión final del distrito escolar. Se enviará una copia de la decisión final del Superintendente a todas las partes involucradas a más tardar diez (10) días lectivos después de recibir la decisión apelada.

TÍTULO IX DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 ("Título IX"), Título 20 del Código de los Estados Unidos, §1681 y siguientes, es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en programas y actividades educativas. Todas las escuelas públicas, como el Distrito Escolar Colonial (CSD), que reciben fondos federales deben cumplir con el Título IX. Según el Título IX, ninguna persona, por motivos de sexo, será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en ningún programa o actividad educativa .

**Título IX – Implementación
Política 100**

El Distrito Escolar Colonial ha actualizado su Implementación del Título IX - Política 100. Para garantizar que Colonial cumpla con las nuevas regulaciones, se impartió una capacitación sobre el Título IX a todo el personal que podría ser clave en una investigación. La política fue aprobada por la Junta del Distrito Escolar Colonial.

El Coordinador del Título IX del Distrito es:

Holly Sage, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos

Distrito Escolar Colonial

318 E. Basin Road, New Castle, Delaware 19720

Teléfono: 302-323-2712

Correo electrónico: Holly.Sage@colonial.k12.de.us

Para ver la política y los materiales de capacitación, visite el sitio web del Distrito : www.colonialschoolsdistrict.org.

Las consultas relacionadas con posible discriminación por motivos de sexo pueden dirigirse al Oficial de Cumplimiento del Título IX del Distrito o a la Oficina de Derechos Civiles.

El Oficial de Cumplimiento del Título IX del Distrito:

Holly Sage, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos

Distrito Escolar Colonial

318 East Basin Road

New Castle, DE 19720

Teléfono: (302) 323-2712

Fax: (302) 323-2748

La Oficina de Derechos Civiles:

Oficina de Derechos Civiles, Filadelfia

Departamento de Educación de los Estados Unidos

The Wanamaker Building

100 Penn Square East, Suite 515

Philadelphia, PA 19107

Teléfono: (215) 656-8541

Fax: (215) 656-8605

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA ABORDAR LA DISCRIMINACIÓN BAJO EL TÍTULO IX

Las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento del Título IX incluyen supervisar todas las quejas de discriminación sexual e identificar y abordar cualquier patrón o problema sistémico que surja durante la revisión de dichas quejas.

El Distrito Escolar Colonial se esfuerza por brindar un entorno libre de discriminación sexual. El Distrito anima a estudiantes, padres y personal a identificar las barreras que impiden un entorno libre de discriminación en todas las escuelas y lugares de trabajo. Cualquier empleado, padre o tutor de un estudiante matriculado en el Distrito Escolar Colonial, o estudiante mayor de dieciocho años, puede presentar una queja si considera que un estudiante ha sido objeto de discriminación por motivos de sexo por parte de estudiantes, empleados o terceros. Todas las quejas se recibirán e investigarán de manera justa y expedita.

Pasos para la resolución

Paso 1: Las mejores soluciones a las inquietudes de padres o alumnos suelen darse en la escuela. Por lo tanto, el Distrito anima a los padres y alumnos a intentar resolver sus inquietudes colaborando con el director del plantel o con el personal correspondiente para llegar a una solución conjunta. Comuníquese con el director del plantel para programar una reunión o para hablar sobre la queja.

Paso 2: Si el problema no se resuelve a nivel escolar, el Formulario de Quejas del Distrito Escolar Colonial se presentará al Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 del Distrito (Director de Salud y Bienestar) o al Oficial de Cumplimiento del Título IX (Director Ejecutivo de Recursos Humanos) dentro de los 180 días calendario posteriores a la presunta infracción para solicitar una audiencia. El Oficial de Cumplimiento será independiente e imparcial. Si tiene conocimiento previo de la situación, se designará a otra persona independiente e imparcial. Esta persona investigará exhaustiva y diligentemente las circunstancias del problema, obtendrá información sobre los testigos y las pruebas pertinentes, obtendrá todas las pruebas pertinentes, escuchará por igual a los testigos del agraviado y a otros testigos, revisará por igual todas las pruebas del agraviado y del acusado, y entrevistará y obtendrá declaraciones de todos los testigos pertinentes, y luego presentará un informe de sus hallazgos de hechos y conclusiones dentro de los siguientes 30 días hábiles. La investigación será adecuada y confiable.

El informe de sus conclusiones se enviará a las partes una vez finalizado. La queja deberá enviarse a:

Director de Salud y Bienestar para quejas de la Sección 504 o Director Ejecutivo de Recursos Humanos para quejas del Título IX

Título IX - Coordinadora
Holly Sage,
Directora Ejecutiva
de Recursos Humanos
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2712
Fax: (302) 323-2748

Sección 504 - Coordinador
Jon Cooper, Ed.D.,
Director de Salud y Bienestar
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872
Fax: (302) 323-2748

El formulario de queja del Distrito Escolar Colonial debe completarse con toda la información que se detalla a continuación y debe estar firmado por el denunciante.

- El nombre del niño, su fecha de nacimiento, su dirección y la escuela a la que asiste;
- Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante;
- Relación del denunciante con el niño (padre, tutor, sustituto);
- Nombre, dirección y número de teléfono de la persona que representa al denunciante (si el denunciante tiene a alguien);
- Decisión del colegio con la que el denunciante no está de acuerdo y el motivo;
- Fecha en que el denunciante recibió esta decisión; y
- Firma del denunciante.

Paso 3: La persona que presente la queja podrá apelar la decisión del Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 del Distrito o del Oficial de Cumplimiento del Título IX ante el Superintendente (o su designado) dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la decisión del Oficial de Cumplimiento. El Superintendente (o su designado) revisará todas las declaraciones y pruebas, así como el informe del Oficial de Cumplimiento (o su designado), recopilará las pruebas adicionales que considere necesarias y emitirá una decisión por escrito en respuesta a la apelación a más tardar 30 días después de su presentación.

En caso de que se determine que existe discriminación, el Distrito tomará medidas correctivas y acciones para prevenir que se repita, y hará todos los esfuerzos razonables para corregir los efectos discriminatorios de la acción prohibida.

Cualquier parte afectada tendrá derecho a presentar una queja formal después de la decisión del Superintendente (o de la persona designada) ante el Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina de Derechos Civiles.

Oficina de Derechos Civiles, Filadelfia:
Departamento de Educación de los Estados Unidos
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215)656-8541
Fax: (215)656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov

Formulario electrónico para quejas de OCR:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Formulario de quejas del Título IX del Distrito Escolar Colonial: visite el siguiente enlace para acceder al formulario. <http://www.colonialschooldistrict.org/wp-content/uploads/2019/09/Grievance-procedure-and-form-2019.pdf>

Derechos y responsabilidades del Título IX y 504:

Título IX - Coordinador
Holly Sage,
Directora Ejecutiva
de Recursos Humanos
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2712
Fax: (302) 323-2748

Sección 504 - Coordinador
Jon Cooper, Ed.D.,
Director de Salud y Bienestar
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872
Fax: (302) 323-2748

Oficina de Derechos Civiles, Filadelfia:
Departamento de Educación de los Estados Unidos
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215)656-8541
Fax: (215)656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES SEGÚN LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

La Sección 504 de la *Ley de Rehabilitación de 1973* es una ley federal diseñada para proteger los derechos de las personas con discapacidad en programas y actividades que reciben fondos federales del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Se aplica para garantizar que los estudiantes elegibles reciban los mismos beneficios y oportunidades educativas que los estudiantes sin discapacidad. El propósito de este aviso es informar a los padres y estudiantes sobre los derechos que les otorga la ley y mantenerlos plenamente informados sobre las decisiones que se toman sobre su hijo, así como sobre sus derechos si no están de acuerdo con alguna de estas decisiones.

Según la Sección 504, los padres o tutores tienen derecho a:

- que su hijo participe razonablemente y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad;
- que el distrito escolar informe a los padres o tutores sobre sus derechos bajo la ley federal cuando lo soliciten;
- recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su hijo;
- que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada, incluido el derecho a ser educado con otros estudiantes en la máxima medida que sea apropiada;
- que su hijo sea educado en instalaciones y reciba servicios comparables a los que se prestan a los estudiantes sin discapacidades, siempre que sea razonable;
- que a su hijo se le brinde una oportunidad razonable e igualitaria de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito escolar;
- que las decisiones de evaluación, educación y ubicación se tomen con base en una variedad de fuentes de información, por un grupo de personas que conocen al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones de ubicación;
- que su hijo reciba adaptaciones razonables y servicios relacionados si son necesarios para que el niño reciba una educación pública gratuita y apropiada;
- examinar todos los registros educativos relevantes relacionados con las decisiones respecto de la identificación, el programa evolutivo y la ubicación de su hijo;
- recibir una respuesta del distrito escolar a las solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones del expediente de su hijo.

A los padres o tutores discapacitados se les brindará una adaptación razonable, si es necesario, para permitir la participación en la educación de su hijo.

El Distrito Escolar Colonial no discriminará en sus prácticas de empleo ni en sus programas y actividades educativas de los estudiantes por motivos de raza, credo, color, religión, origen nacional, edad, sexo, orientación sexual, domicilio, estado civil, discapacidad, información genética, condición de veterano o cualquier característica legalmente protegida.

El Director de Salud y Bienestar es el representante del Distrito Escolar Colonial responsable de garantizar que el Distrito cumpla con la Sección 504.

Las consultas sobre posible discriminación pueden dirigirse a:

Jon Cooper, Ed.D., Director de Salud y Bienestar
Distrito Escolar Colonial
318 East Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872
Fax: (302) 323-2748

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA ABORDAR LA DISCRIMINACIÓN SEGÚN LA SECCIÓN 504

Las responsabilidades de los Oficiales de Cumplimiento de la Sección 504 incluyen supervisar todas las quejas de discriminación, identificar y abordar cualquier patrón o problema sistémico que surja durante la revisión de dichas quejas.

El Distrito Escolar Colonial se esfuerza por brindar un entorno libre de discriminación. El Distrito anima a estudiantes, padres y personal a identificar las barreras que impiden un entorno de aprendizaje adecuado y libre de discriminación en todas las escuelas. Cualquier empleado, padre o tutor de un estudiante matriculado en el Distrito Escolar Colonial, o estudiante mayor de dieciocho años, puede presentar una queja si considera que él o su hijo ha sido objeto de discriminación por discapacidad por parte de estudiantes, empleados o terceros. Todas las quejas se recibirán e investigarán de manera justa y expedita.

Pasos para la resolución

Paso 1: Las mejores soluciones a las inquietudes de padres o alumnos suelen darse en la escuela. Por lo tanto, el Distrito anima a los padres y alumnos a intentar resolver sus inquietudes colaborando con el director del plantel o con el personal correspondiente para llegar a una solución conjunta. Contacte al director del plantel para programar una reunión o para hablar sobre la queja.

Paso 2: Si el problema no se resuelve a nivel escolar, el Formulario de Queja del Distrito Escolar Colonial se presentará al Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 del Distrito (Director de Salud y Bienestar) o al Oficial de Cumplimiento del Título IX dentro de los 180 días calendario posteriores a la presunta infracción para solicitar una audiencia. El Oficial de Cumplimiento será independiente e imparcial. Si tiene conocimiento previo de la situación, se designará a otra persona independiente e imparcial. Esta persona investigará exhaustiva y diligentemente las circunstancias del problema, obtendrá información sobre los testigos y las pruebas pertinentes, obtendrá todas las pruebas pertinentes, escuchará por igual a los testigos del denunciante y a otros testigos, revisará por igual todas las pruebas del denunciante y del acusado, entrevistará y obtendrá declaraciones de todos los testigos pertinentes y, a continuación, presentará un informe con sus hallazgos y conclusiones dentro de los siguientes 30 días hábiles. La investigación será adecuada y fiable.

El informe de sus hallazgos se enviará a las partes una vez finalizado. La queja debe enviarse al Director de Salud y Bienestar para Quejas de la Sección 504.

Sección 504 – Coordinador

Jon Cooper, Ed.D., Director de Salud y Bienestar

Distrito Escolar Colonial

318 East Basin Road, New Castle, DE 19720

Teléfono: (302) 323-2872

Fax: (302) 323-2748

El formulario de quejas del Distrito Escolar Colonial debe completarse con toda la información que se detalla a continuación y debe estar firmado por el denunciante.

- El nombre del niño, su fecha de nacimiento, su dirección y la escuela a la que asiste;
- Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante;
- Relación del denunciante con el niño (padre, tutor, sustituto);
- Nombre, dirección y número de teléfono de la persona que representa al denunciante (si el denunciante tiene a alguien);
- Decisión del colegio con la que el denunciante no está de acuerdo y el motivo;
- Fecha en que el denunciante recibió esta decisión; y
- Firma del denunciante.

Paso 3: La persona que presenta la queja puede apelar la decisión del Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 del Distrito ante el Superintendente (o su designado) dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la decisión del Oficial de Cumplimiento. El Superintendente (o su designado) revisará todas las declaraciones y pruebas, así como el informe del Oficial de Cumplimiento (o su designado), recopilará las pruebas adicionales que considere necesarias y emitirá una decisión por escrito en respuesta a la apelación a más tardar 30 días después de su presentación. En caso de que se determine que hubo discriminación, el Distrito tomará las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia y hará todos los esfuerzos razonables para corregir los efectos discriminatorios de una acción prohibida.

Cualquier parte afectada tendrá derecho a presentar una queja formal después de la decisión del Superintendente (o de la persona designada) ante el Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina de Derechos Civiles.

Oficina de Derechos Civiles, Filadelfia
Departamento de Educación de los Estados Unidos
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215) 656-8541
Fax: (215) 656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov
Formulario electrónico de quejas de OCR:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Formulario de quejas de la Sección 504 del Distrito Escolar Colonial: visite www.colonialschooldistrict.org para acceder al formulario.

PROCEDIMIENTO DEL TÍTULO VI

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación y el acoso de estudiantes y empleados por motivos de raza, color y origen nacional. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, el acoso racial, la segregación escolar y la negación de servicios lingüísticos a aprendices de inglés.

El Distrito no discriminará a los estudiantes en sus prácticas laborales ni en sus programas y actividades educativas por motivos de raza, color u origen nacional. El Distrito se esfuerza por brindar un entorno libre de discriminación. Anima a los estudiantes, padres y personal a identificar las barreras que impiden un entorno de aprendizaje adecuado y libre de discriminación en todas las escuelas. La política del Distrito establece que la discriminación ilegal es una conducta inaceptable y no se tolerará.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA ABORDAR LA DISCRIMINACIÓN BAJO EL TÍTULO VI

Las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento del Título VI incluyen supervisar todas las quejas de discriminación, identificar y abordar cualquier patrón o problema sistémico que surja durante la revisión de dichas quejas.

El Coordinador del Título VI del Distrito es:

Holly Sage, Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
Distrito Escolar Colonial
318 E. Basin Road, New Castle, DE 19720
Teléfono: 302-323-2712
Correo electrónico: Holly.Sage@colonial.k12.de.us

El denunciante deberá presentar el Formulario de Quejas del Título VI del Distrito Escolar Colonial al Oficial de Cumplimiento del Título VI del Distrito. El Formulario de Quejas del Título VI del Distrito Escolar Colonial debe completarse con toda la información solicitada y estar firmado por el denunciante.

El Oficial de Cumplimiento será independiente e imparcial. Si tiene conocimiento previo de la situación, se designará a otra persona independiente e imparcial. Investigará las denuncias con prontitud, minuciosidad y diligencia, y garantizará una resolución equitativa. El Oficial de Cumplimiento obtendrá información sobre los testigos y las pruebas pertinentes, obtendrá las pruebas pertinentes, escuchará por igual a los testigos del denunciante y a otros testigos, revisará por igual todas las pruebas del denunciante y del denunciado, y entrevistará y obtendrá declaraciones de todos los testigos pertinentes. Una vez finalizada la investigación, el Oficial de Cumplimiento elaborará un informe con sus conclusiones y hallazgos en un plazo de 30 días hábiles. El informe con sus hallazgos se enviará a las partes una vez finalizado.

Cualquiera de las partes podrá apelar la decisión del Oficial de Cumplimiento del Título VI del Distrito ante el Superintendente (o su designado) dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. El Superintendente (o su designado) revisará todas las declaraciones y pruebas, así como el informe del Oficial de Cumplimiento (o su designado), recopilará las pruebas adicionales que considere necesarias y emitirá una decisión por escrito en respuesta a la apelación a más tardar 30 días hábiles después de su presentación. En caso de que se determine que hubo discriminación, el Distrito tomará las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia y hará todos los esfuerzos razonables para corregir los efectos discriminatorios de una acción prohibida.

Cualquier empleado que haya incurrido en una conducta que viole esta política podrá estar sujeto a medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido.

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por oponerse a una práctica o política educativa ilegal, o por haber presentado cargos, testificado o participado en cualquier acción de queja en virtud del Título VI, y ello dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. Si una persona considera que ha sido objeto de represalias, debe presentar una queja siguiendo los procedimientos descritos anteriormente.

Cualquier parte afectada tendrá derecho a presentar una queja formal ante el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles.

Oficina de Derechos Civiles, Filadelfia
Departamento de Educación de los Estados Unidos
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515
Philadelphia, PA 19107
Teléfono: (215)656-8541
Fax: (215)656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov

Formulario electrónico de quejas de OCR:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

FORMULARIO DE QUEJAS DEL TÍTULO VI

1. Nombre del denunciante:
2. Datos de contacto del denunciante: (dirección, número de teléfono y correo electrónico)
3. ¿Quién cree usted que fue víctima de discriminación? (nombre, dirección, escuela a la que asistía)
4. ¿Cómo cree que se produjo la discriminación? Proporcione la mayor cantidad de información posible sobre el presunto acto discriminatorio.
5. ¿Quién o qué institución o agencia cree usted que incurrió en discriminación?
6. ¿Cuándo ocurrió la presunta discriminación?
7. ¿Dónde ocurrió la presunta discriminación?
8. ¿Quién cree usted que resultó perjudicado como resultado de la presunta discriminación?
9. ¿Con quién puedo contactar para obtener más información? (Por favor, indique el nombre, la dirección y el teléfono de todos los testigos)

Firma del denunciante _____

Fecha _____

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

Una suspensión consiste en retirar temporalmente a un alumno de la asistencia regular a la escuela por un periodo que no exceda de cinco (5) días lectivos. Sin embargo, el Superintendente o su designado podrán extender la suspensión más allá de los cinco (5) días, a la espera de una decisión sobre la recomendación de expulsión del director o por infracciones del Código consideradas graves. Mientras cumpla una suspensión fuera de la escuela, el estudiante tiene prohibido estar en las instalaciones del Distrito Escolar Colonial por ningún motivo, a menos que esté acompañado por uno de sus padres o tutores a una cita concertada previamente. Esto incluye eventos deportivos o cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Antes de una suspensión de la escuela, el estudiante deberá:

1. Recibir notificación oral o escrita de los cargos y, si se niegan los cargos, recibir una explicación de la evidencia conocida por las autoridades escolares;

2. Recibir una audiencia justa e imparcial y tener la oportunidad de presentar su versión de la historia;
3. Haber tenido la oportunidad previa de saber que las presuntas acciones violaban las reglas y regulaciones establecidas; y
4. Ser informado que la suspensión puede ser apelada ante el siguiente nivel administrativo.
5. Ser informado que se realizan intentos razonables para involucrar al padre o tutor o al estudiante en la investigación antes de la suspensión.
6. Dentro de los 3 días hábiles, se enviará por correo a los padres o tutores una notificación identificando los derechos de apelación y la causa y duración de la suspensión.

Si, después de la investigación, se procede hacia una colocación alternativa o se hace una recomendación de expulsión, el paso 7 debe completarse y documentarse por un testigo, según el **Reglamento 616** , *sección 7.2.1.7.3*

7. Para todas las derivaciones a una Ubicación Alternativa de un estudiante de educación general o de educación especial, el director deberá realizar una reunión a nivel de edificio con los padres y el estudiante. El director deberá explicarles que el propósito de la reunión es informarles:
 - A. de la remisión para Ubicación Alternativa;
 - B. que el estudiante puede ser suspendido en espera del resultado de la reunión del equipo de ubicación alternativa del distrito o escuela autónoma y;
 - C. de los procedimientos que se llevarán a cabo como seguimiento a la derivación para Ubicación Alternativa.

La conferencia se realizará por teléfono o en persona. El director deberá tener al menos a otra persona presente para tomar notas durante la conferencia o deberá grabar el audio de la conferencia.

La notificación de la reunión de ubicación alternativa se deberá enviar por correo a los padres y al estudiante mediante correo postal regular de EE.UU. y correo certificado al menos cinco días hábiles antes de que se lleve a cabo la reunión.

Por lo general, el debido proceso debe preceder a la expulsión del estudiante de la escuela. Sin embargo, si esto no es factible o si la expulsión inmediata del estudiante es necesaria para proteger la seguridad de las personas, la propiedad o el proceso educativo, se procederá a la notificación y audiencia necesarias lo antes posible.

En todos los casos de suspensión, se intentará notificar a los padres por teléfono y, de ser necesario, solicitar que el alumno sea recogido de la escuela. Los alumnos cuyos padres no puedan ser localizados por teléfono permanecerán en la escuela hasta el final de la jornada escolar.

Cuando un estudiante sea suspendido, se enviará una notificación por escrito a los padres dentro de los 3 días siguientes. La notificación deberá indicar la causa y la duración de la suspensión. Si la suspensión es por más de tres días, se programará una audiencia sobre la suspensión en un lugar designado por el director. La escuela y los padres o tutores harán todo lo posible para realizar una reunión antes o cuando el estudiante regrese a la escuela después de una suspensión.

Después de la cuarta (4ta) suspensión fuera de la escuela en cualquier año escolar, o antes según lo determine la administración de la escuela, el estudiante debe ser presentado al Equipo de la Escuela para una revisión e intervención adicionales.

En el caso de estudiantes con discapacidades (según se define en las regulaciones federales promulgadas bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades), se deberán seguir las regulaciones y procedimientos establecidos en el Manual Administrativo para Niños Excepcionales del Estado de Delaware.

LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA es la ubicación temporal de un estudiante en un área supervisada distinta del área indicada en el horario asignado regularmente.

SUSPENSIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE AUTOBÚS (VER APÉNDICE C: CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE)

Viajar en autobús escolar es un privilegio. La suspensión del privilegio de viajar en autobús consiste en la privación temporal de la oportunidad de viajar en él. Dicha suspensión no excederá de cinco (5) días lectivos. Sin embargo, el director podrá suspender el privilegio de viajar en autobús por más de cinco (5) días por mala conducta reiterada o grave. Una suspensión superior a cinco (5) días debe contar con la aprobación del Superintendente o su designado. La suspensión del privilegio de viajar en autobús **NO implica** la suspensión de la escuela. Se harán excepciones a esta política, según sea necesario, para estudiantes con discapacidades.

Antes de la suspensión de los privilegios del autobús, el estudiante deberá:

1. Recibir notificación oral o escrita de las violaciones del código y saber quién está haciendo estas acusaciones o quejas.
2. Recibir una audiencia justa e imparcial y tener la oportunidad de presentar su versión de la historia.
3. Haber tenido la oportunidad previa de saber que las presuntas acciones violaban las normas y regulaciones establecidas.
4. Se informa que la suspensión de los privilegios del autobús puede ser apelada ante la autoridad inmediatamente superior.

En todos los casos de suspensión de los privilegios del autobús, se intentará notificar a los padres por teléfono y se enviará una notificación escrita de la suspensión a los padres dentro de veinticuatro (24) horas.

Durante la suspensión de los privilegios de viajar en autobús, será responsabilidad de los padres proporcionar el transporte del estudiante hacia y desde la escuela.

La suspensión de los privilegios del autobús no se utilizará como una acción disciplinaria por infracciones no relacionadas con el autobús.

ASIGNACIÓN A PROGRAMA ALTERNATIVO

La asignación a programas alternativos consiste en retirar a un estudiante del programa escolar regular para ubicarlo en un programa diseñado para satisfacer sus necesidades específicas. Los programas alternativos pueden impartirse en la escuela de origen del estudiante, en otra escuela del distrito o en una escuela autorizada fuera del distrito.

La asignación a un programa alternativo disponible se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en **el Título 14 del Código Administrativo, Reglamento 616** <http://regulations.delaware.gov/AdminCode/title14/600/616.shtml#TopOfPage>

EXPULSIÓN

Según el Título 14 de Educación, Reglamento 616, Debido Proceso Uniforme para Reuniones de Ubicación Alternativa y Audiencias de Expulsión, Sección 10

Las regulaciones estatales definen la expulsión como "...la exclusión de un alumno de la escuela".

Según la ley estatal, a los estudiantes expulsados de cualquier escuela pública (en Delaware o cualquier otro estado) no se les permite asistir a ninguna escuela pública en Delaware durante el período de expulsión.

Cuando un estudiante comete una infracción que pueda resultar en una recomendación de expulsión, se debe seguir el siguiente procedimiento:

PASO I

1. El director investigará todos los aspectos del problema de disciplina, incluyendo una conferencia con el estudiante y sus padres o tutores, si es posible, momento en el cual se le informará al estudiante de los cargos y se le brindará la oportunidad de "contar su versión de la historia".
2. El director deberá completar la investigación dentro de los tres (3) días escolares siguientes al incidente bajo investigación.
3. El estudiante será suspendido por cinco (5) días escolares.
4. Después de la investigación, si el director concluye que el estudiante cometió la infracción y que la naturaleza de la infracción justifica una recomendación de expulsión, el director realizará una conferencia a nivel de edificio con el padre y el estudiante para revisar la recomendación de expulsión, notificar que la suspensión se extiende en espera del resultado de la audiencia de expulsión y explicar los procedimientos que se llevarán a cabo como seguimiento a la recomendación de expulsión.
5. Toda la documentación relacionada con la recomendación de expulsión deberá presentarse al Superintendente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la Conferencia de Nivel de Edificio o siete (7) días hábiles siguientes al incidente, lo que ocurra primero.
6. El Superintendente revisará la documentación para confirmar que se siguieron los procedimientos disciplinarios correspondientes. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del incidente, notificará por carta al estudiante y a sus padres que se celebrará una audiencia de expulsión a nivel distrital para considerar la recomendación.
7. En lugar de una audiencia formal de expulsión, un estudiante puede optar por renunciar a la audiencia y admitir la infracción. El estudiante y sus padres deberán presentar una renuncia escrita y firmada que indique que el estudiante renuncia consciente y voluntariamente a su derecho a la audiencia. Esta renuncia no exime al estudiante de las consecuencias impuestas por las leyes federales o estatales ni por el Código de Conducta Estudiantil.

PASO II

1. Dentro de los diez (10) días lectivos siguientes a la fecha de finalización de la investigación que resulte en la recomendación de expulsión, el Superintendente notificará al estudiante (si es adulto) y a sus padres o tutores sobre la intención de expulsarlo y la fecha, hora y lugar de la audiencia. La notificación de intención de expulsión se enviará por correo certificado o se entregará en mano e indicará los motivos de la expulsión, la hora y lugar de la audiencia, así como los procedimientos de expulsión. Si la notificación tiene sello postal dentro de los plazos indicados, se consideran cumplidos los requisitos de esta disposición.
2. La audiencia se celebrará en un plazo no menor a siete (7) ni mayor a veinte (20) días lectivos, a partir de la recepción de la notificación escrita. Esta se considerará recibida el cuarto día hábil siguiente a su envío. Este plazo podrá ser concedido por acuerdo entre ambas partes.
3. La audiencia será dirigida por un oficial de audiencias. Este oficial podrá ser empleado del Distrito, pero deberá ser imparcial.
4. El oficial de audiencia tendrá plena autoridad para controlar el desarrollo de la audiencia, incluyendo la facultad de admitir o excluir pruebas. Al conducir la audiencia, el oficial no estará obligado por las normas probatorias del derecho consuetudinario o estatutario ni por reglas técnicas o formales de procedimiento. El oficial de audiencia deberá excluir las pruebas irrelevantes. Se excluirán las pruebas excesivamente repetitivas, las

refutaciones y los contra-interrogatorios. Los testigos deberán ser juramentados por el oficial de audiencia.

5. El estudiante tendrá los siguientes derechos:
 - a. Ser representado por un abogado, a cargo del estudiante.
 - b. Contra-interrogar a los testigos.
 - c. Testificar y producir testigos a su favor.
 - d. Obtener, a cargo del estudiante, mediante solicitud escrita, una copia de la transcripción de la audiencia.

PASO III

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la conclusión de la audiencia, el oficial de audiencias preparará un informe para el Superintendente. El informe resumirá los procedimientos, expondrá las conclusiones de hecho y formulará una recomendación sobre si la Junta debe expulsar al estudiante.
2. Si el oficial de audiencias no recomienda la expulsión, podrá permitir que el estudiante regrese a la escuela en espera de que la Junta revise el informe.
3. La Junta tomará su decisión en la próxima reunión pública programada.
4. La Junta revisará las pruebas, la transcripción presentada al Oficial de Audiencias y su recomendación. La Junta podrá aceptar, rechazar o modificar la recomendación del Oficial de Audiencias.
5. La decisión de la Junta deberá ser por escrito y se basará únicamente en el informe del Oficial de Audiencia.

PASO IV

1. A los padres o tutores de un estudiante expulsado se les informará que pueden solicitar la readmisión del estudiante al final del periodo de expulsión y deben proporcionar verificación de que se han cumplido todas las condiciones para la readmisión.
2. Al reingresar a la escuela, el estudiante será puesto en período probatorio. Se le asignará un consejero que supervisará su comportamiento y rendimiento académico, y le brindará apoyo durante al menos un semestre.
3. Se prohíbe a un estudiante estar en la propiedad del Distrito Escolar Colonial durante el periodo de expulsión, excepto cuando esté acompañado por un padre o tutor para una cita programada con funcionarios escolares.
4. Según la ley estatal, el Superintendente de Escuelas notificará a la División de Vehículos Motorizados sobre la expulsión de un estudiante que tenga la edad legal para conducir o que la alcance durante el período de expulsión. La División suspenderá o se negará a renovar la licencia de conducir del estudiante expulsado, o se negará a emitírle una licencia. El estudiante no podrá obtener una licencia de conducir hasta que finalice el período de expulsión o hasta que cumpla 19 años.
5. Normalmente, un estudiante será readmitido al comienzo del período de calificaciones.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. En el caso de que un estudiante con una discapacidad sea considerado para expulsión o suspensión por más de 10 días acumulados en un año escolar, se convocará una reunión del equipo de educación especial.
2. El equipo de educación especial determinará si (1) la presunta conducta estaba relacionada con la discapacidad del estudiante; o (2) la presunta conducta fue resultado del fracaso de la escuela en implementar un IEP.

3. Si el equipo de educación especial determina que se cumple cualquiera de los estándares anteriores, no se autoriza la suspensión ni la expulsión; y se debe revisar el programa y la ubicación del estudiante.
4. Si el equipo de educación especial determina que no se cumple ninguno de los estándares anteriores, el director se registrará por el Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que lo exija la ley estatal o federal, un estudiante con discapacidad según la Ley para Personas con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) que sea expulsado o suspendido por más de 10 días tiene derecho a una educación pública gratuita y apropiada.
5. Si un estudiante con una discapacidad representa un peligro para sí mismo o para los demás o es tan disruptivo que su comportamiento interfiere sustancialmente con los derechos de otros estudiantes a beneficiarse de una educación, se puede autorizar un cambio de ubicación provisional ya sea por (1) decisión del equipo de educación especial acompañada del consentimiento de los padres; o (2) orden judicial o según lo permita la ley.
6. Nada de lo establecido en este documento impedirá que el equipo de educación especial coloque a un estudiante con una discapacidad que se haya determinado que trajo un arma de fuego o drogas a la escuela o que causó lesiones corporales graves en un entorno educativo alternativo provisional de acuerdo con la ley estatal y federal.

DEFINICIONES

“Estudiante con discapacidad” se refiere a un estudiante elegible para educación especial bajo: (1) la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) según lo implementado por las regulaciones estatales compiladas en el Manual Administrativo: Programas para Niños Excepcionales (AMPEC por sus siglas en inglés); o (2) la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

“Equipo de educación especial” se refiere a un equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés) para estudiantes elegibles bajo la IDEA y un equipo multidisciplinario para estudiantes elegibles bajo la Sección 504. La composición de ambos equipos debe incluir personas con conocimientos sobre el estudiante, el significado de los datos de evaluación y las opciones de ubicación.

Las preguntas, comentarios o inquietudes con respecto a un estudiante con un IEP o un Plan 504 deben dirigirse al director del edificio y, si no se resuelven, deben dirigirse a:

Erica Boykin, Directora de Servicios Estudiantiles
Distrito Escolar Colonial
318 E. Basin Road
New Castle, DE 19720
Teléfono: (302) 323-2872
Fax: (302) 323-2748

CAPÍTULO V

VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El Código de Conducta Estudiantil define actos específicos que se consideran violaciones del comportamiento esperado del estudiante. Las normas escolares provienen de diversas fuentes, como la ley estatal, las políticas de la Junta de Educación y las directrices y reglamentos del distrito. Estas violaciones son ejemplos de actos que perturban el ambiente escolar y el proceso educativo. El objetivo de este capítulo es proporcionar al personal escolar, a los padres o tutores, a los estudiantes y a la comunidad una comprensión clara de las violaciones del código y las medidas disciplinarias resultantes.

Una consideración fundamental del Código de Conducta Estudiantil es identificar las medidas disciplinarias adecuadas para fomentar un comportamiento positivo en los estudiantes. La gravedad y la frecuencia de la mala conducta, así como la edad y madurez del estudiante, se consideran para definir la medida disciplinaria adecuada. Se entiende que la gravedad de una infracción del Código exige una medida disciplinaria con la severidad adecuada. Si bien el personal administrativo es el principal responsable de la aplicación eficaz de las políticas disciplinarias, todo el personal desempeña un papel vital en la resolución de problemas e influencia en el comportamiento estudiantil.

Cuando corresponda, las escuelas pueden utilizar "Prácticas Restaurativas" en respuesta a infracciones disciplinarias. Las Prácticas Restaurativas, derivadas del enfoque de la "justicia restaurativa" en el ámbito de la justicia penal, pueden emplearse para abordar conflictos en las escuelas. En lugar de consecuencias punitivas, el objetivo es aprovechar los conflictos como una oportunidad para mejorar las relaciones, fomentar el aprendizaje y desarrollar habilidades socioemocionales. Las prácticas restaurativas empoderan a los estudiantes para resolver problemas de forma independiente y en grupos pequeños, con la orientación del personal escolar, utilizando preguntas abiertas y generando soluciones para corregir la mala conducta.

Las escuelas también pueden usar consecuencias o soluciones lógicas para el mal comportamiento, que se alineen con el marco del Aula Receptiva. Con este enfoque, el personal debe asumir las mejores intenciones de los estudiantes, incluso cuando se portan mal. El mal comportamiento es una forma de comunicación, y el personal debe tratar de comprender qué habilidad podría faltarle al estudiante que lo provocó. Las consecuencias punitivas pueden dañar las relaciones entre estudiantes y personal y es poco probable que fomenten un comportamiento alternativo más positivo. El objetivo es ayudar a los estudiantes a asumir la responsabilidad de su comportamiento, aprender de sus errores y, en última instancia, desarrollar habilidades para gestionar su propio comportamiento.

El Código de Conducta también se aplicará a la conducta fuera de la escuela de un estudiante si el Distrito cree que la naturaleza de dicha conducta indica que el estudiante representa una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de otros estudiantes o el personal.

Dicha conducta fuera de la escuela incluirá, pero no se limitará a:

- actos de violencia que sean punibles por la ley;
- delitos sexuales castigados por la ley;

- la venta, transferencia o posesión de drogas, lo que constituiría un delito punible por la ley; y
- cargos por delitos graves.

Nada de lo dispuesto en esta sección que trate sobre la conducta fuera de la escuela tendrá efecto alguno sobre la aplicación del Código de conducta dentro de la escuela ni la alterará de ninguna manera.

Las siguientes páginas enumeran y definen las infracciones y las medidas disciplinarias. El Código permite a los administradores y docentes seleccionar de una lista de medidas recomendadas para ciertas infracciones. Se requieren medidas disciplinarias específicas para otras infracciones.

El director o su designado realizará la investigación que sea razonable en las circunstancias para confirmar que el delito imputado efectivamente se ha cometido.

Participación en actividades escolares

Se espera que los estudiantes que participan en programas y actividades extracurriculares mantengan los estándares de conducta del Distrito en su escuela y comunidad según lo define el Código de Conducta Estudiantil.

Cualquier estudiante a quien se le haya asignado un contrato de conducta no será elegible para participar en ninguna actividad o programa extracurricular patrocinado por la escuela durante 90 días escolares.

Cualquier estudiante que viole las promesas o reglas del equipo o grupo aprobadas por el Distrito puede pasar a ser inelegible para participar en actividades o programas extracurriculares patrocinados por la escuela durante 45 días escolares si así lo recomienda la administración de la escuela.

La administración del Distrito también puede declarar a un estudiante inelegible para participar en alguna o todas las actividades y programas extracurriculares patrocinados por la escuela por un período de tiempo determinado cuando el comportamiento de ese estudiante resulte en una amenaza de daño a la salud, seguridad o bienestar del personal o los estudiantes o a la reputación del Distrito.

Además, los estudiantes no tienen derecho a participar en actividades extracurriculares para obtener ayuda financiera para asistir a la universidad.

Para que un estudiante participante reciba reconocimiento de temporada, como la entrega de una carta, placa o certificado, nominaciones para reconocimiento a nivel de conferencias y estatales, y participación en banquetes de fin de año del equipo y otros eventos similares, la persona debe haber completado toda la temporada y estar en regla durante esa temporada, según lo determine el Distrito.

La participación es un privilegio que se puede perder debido a mala conducta o por no alcanzar y mantener el índice académico requerido (GPA por sus siglas en inglés), que varía según la configuración del grado.

En ciertas circunstancias limitadas, los estudiantes que sean víctimas de un acto violento perpetrado por otro estudiante pueden utilizar el proceso de elección para cambiar de escuela

Además, cualquier estudiante que esté suspendido por violaciones al Código de Conducta Estudiantil o suspendido del equipo o actividad por conducta inapropiada que viole las reglas del equipo o actividad, no podrá asistir a ningún evento escolar durante ese período, ya sea que estos eventos se lleven a cabo en la escuela o en cualquier otro lugar.

GLOSARIO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

CONTRATO DE CONDUCTA es un acuerdo escrito de último recurso entre un estudiante, sus padres y un administrador que establece específicamente las condiciones que, a menos que se cumplan, pueden resultar en una recomendación de expulsión.

LA NEGACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR consiste en la suspensión temporal o permanente del transporte escolar por mala conducta, falta de respeto al conductor o vandalismo. Esta medida solo puede ser tomada por un administrador. Durante el período de negación, los padres son responsables de transportar al estudiante a la escuela y de regreso.

LA DENEGACIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE CONDUCIR es la eliminación del permiso para conducir en la propiedad de la escuela durante un tiempo específico.

DETENCIÓN es un tiempo establecido fuera del tiempo de instrucción regular cuando un estudiante es detenido en un área supervisada.

ACUERDO DISCIPLINARIO es un acuerdo que puede ser escrito o verbal, bajo el cual un estudiante debe cumplir compromisos específicos o se le negarán ciertos privilegios hasta que su comportamiento mejore.

EXPULSIÓN es la exclusión de un estudiante de la escuela de forma permanente o por un período determinado por la Junta. La expulsión implica la prohibición de la asistencia a todos los programas y actividades escolares regulares del Distrito Escolar Colonial.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA es la ubicación temporal de un estudiante en un área supervisada distinta del área indicada en el horario asignado regularmente.

PENALIDAD DENTRO DE LA ESCUELA es una alternativa disciplinaria apropiada dentro de los recursos de la escuela.

CONTACTO O CONFERENCIA CON PADRES O TUTORES es un contacto por teléfono, videoconferencia, correo electrónico o en persona con un padre o tutor.

REMISIÓN A UN PROGRAMA ALTERNATIVO es una opción educativa a corto plazo para estudiantes cuyo comportamiento requiere la suspensión del programa escolar regular. La remisión a un programa alternativo se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento 616 del Código de Delaware.

REMISIÓN A LOS TRIBUNALES es la presentación de una acusación por una supuesta acción ilegal ante el tribunal que tenga jurisdicción.

REMISIÓN A LAS AGENCIAS POLICIALES es el informe de un presunto acto ilegal a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.

REMISIÓN A AGENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES es una recomendación para que el estudiante busque ayuda de una agencia social pública o privada.

RETIRO DE LA CLASE

A. Docente

Un docente puede expulsar a un estudiante de la clase por el resto del periodo si su conducta es gravemente disruptiva y no resulta viable una solución informal. La expulsión no puede durar más de un periodo de clase. El estudiante debe ser escoltado a un área supervisada designada por el administrador o su designado.

B. Administrador

Un administrador o persona designada podrá expulsar temporalmente a un estudiante de una clase si su asistencia continua a una clase específica causa una interrupción grave del proceso educativo o representa un peligro inmediato de daño físico para él mismo o para otras personas. El estudiante será asignado a un área supervisada. La expulsión de una clase por parte de un administrador no excederá de cinco (5) días. Sin embargo, un estudiante podrá ser expulsado permanentemente de una clase específica tras infracciones reiteradas.

REPRIMENDA es una advertencia verbal o escrita de que una conducta no es aceptable.

REPARACIÓN es la reparación de las relaciones después de un conflicto entre estudiantes o entre estudiantes y un docente o miembro del personal.

RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN es el pago o restauración de la propiedad o artículos de la escuela o distrito que han sido dañados, perdidos o robados.

CONFERENCIA RESTAURATIVA es un proceso donde aquellos perjudicados por alguien y los responsables se reúnen con un facilitador para discutir el impacto del daño y crear en colaboración un plan para reparar y reconciliar la relación.

CONVERSACIÓN RESTAURATIVA es un diálogo destinado a reparar el daño relacional y restablecer la confianza después de un conflicto o incidente.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA es la exclusión temporal de un estudiante de la asistencia y las actividades escolares regulares, impuesta por un administrador. Los directores y subdirectores pueden suspender a un estudiante hasta por cinco (5) días. El superintendente o su designado pueden extender la suspensión por infracciones graves o mientras el estudiante espera una audiencia de expulsión. Mientras cumpla una suspensión fuera de la escuela, se le prohíbe a un estudiante permanecer en las instalaciones del Distrito Escolar Colonial por ningún motivo, a menos que esté acompañado por un padre o tutor a una cita previamente concertada. Los estudiantes suspendidos también tienen prohibido participar en cualquier actividad curricular o co-curricular que se realice en la escuela o en cualquier otra escuela.

ASIGNACIÓN DE TRABAJO es una tarea asignada que el estudiante debe completar. El tiempo requerido no debe exceder las cinco (5) horas y debe ser acorde con la gravedad de la falta.

GLOSARIO RELACIONADO CON DROGAS Y ALCOHOL

ALCOHOL significa alcohol o cualquier licor alcohólico capaz de ser consumido por un ser humano, según se define en la Sección 101 del Título 4 del Código de Delaware, incluyendo alcohol, bebidas espirituosas, vino y cerveza.

DROGA significa cualquier sustancia controlada o sustancia falsificada según se define en el Capítulo 47 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo, por ejemplo, drogas narcóticas como heroína o cocaína, anfetaminas, esteroides anabólicos y marihuana, y cualquier sustancia recetada que haya sido entregada o recetada a una persona que no sea el estudiante en cuya posesión se encuentre.

PARAFERNALIA DE DROGAS significa todos los equipos, productos y materiales según se define en la sección 4701 del Título 16 del Código de Delaware, incluidos, por ejemplo, pinzas para cucarachas, cucharas de cocaína en miniatura y contenedores para envasar drogas.

MEDICAMENTOS CON RECETA significa cualquier sustancia obtenida directamente o de conformidad con una receta u orden válida de un médico, según se define en el Código de Delaware 16, sec. 4701 (24), mientras actúa en el curso de su práctica profesional y que está específicamente destinada al estudiante en cuya posesión se encuentra.

SUSTANCIA SIMILAR A UNA DROGA significa cualquier sustancia no controlada o sin receta capaz de producir un cambio en el comportamiento o alterar un estado mental o sentimental, incluyendo, por ejemplo, algunos medicamentos para la tos de venta libre, ciertos tipos de pegamento y pastillas de cafeína.

MEDICAMENTO SIN RECETA significa cualquier medicamento de venta libre; algunos de estos medicamentos pueden ser una “sustancia similar a una droga”.

SUSTANCIA SIMILAR se refiere a cualquier sustancia no regulada envasada de forma que parezca una droga, alcohol o sustancia similar, o sobre la cual un estudiante declara, expresa o implícitamente, que es una droga o sustancia no regulada capaz de producir un cambio en el comportamiento o alterar el estado mental o emocional. Véase el Código de Delaware, artículo 4752A.

POSEE, POSEER O POSESIÓN significa que un estudiante tiene consigo, entre sus pertenencias o bajo su control razonable, por haber colocado y saber dónde se encuentra, alcohol, una droga, una sustancia similar a una droga, una sustancia imitación de una droga, o parafernalia relacionada con drogas. Los artículos que se encuentren en el casillero, automóvil, bolso, mochila o cualquier otro contenedor similar utilizado para transportar libros o efectos personales de un estudiante se consideran en posesión del propietario del vehículo o contenedor, o del estudiante asignado a dicho casillero. Se prohíben los productos electrónicos y los cigarrillos electrónicos (vapeadores).

USO significa que se sabe razonablemente que un estudiante ha ingerido, fumado o asimilado de otra manera alcohol, una droga o una sustancia similar a una droga o se encuentra razonablemente bajo la influencia de dicha sustancia.

DISTRIBUYE, DISTRIBUIR O DISTRIBUCIÓN significa la transferencia o el intento de transferencia de alcohol, una droga, una sustancia similar, una sustancia parecida a

una droga o parafernalia de drogas a cualquier otra persona con o sin el intercambio de dinero u otra contraprestación valiosa.

ENTORNO ESCOLAR significa dentro o sobre la propiedad de la escuela o en actividades supervisadas o sancionadas por la escuela, incluyendo, por ejemplo, en los terrenos de la escuela, en los autobuses escolares, en funciones celebradas en los terrenos de la escuela, en actividades extracurriculares celebradas dentro o fuera de los terrenos de la escuela, en excursiones escolares y en funciones celebradas en la escuela por la noche.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS

LA LISTA NO ES INTEGRAL, Y UN ESTUDIANTE QUE COMETA UN ACTO DE MALA CONDUCTA NO INDICADO AÚN ESTARÁ SUJETO A LA AUTORIDAD DEL DIRECTOR O SU DESIGNADO. CUALQUIER COMPORTAMIENTO GRAVE O EXCESIVO QUE REQUIERA UNA MEDIDA DISCIPLINARIA MÁS SEVERA QUE LA REQUERIDA U OPCIONAL BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTARÁ SUJETA A LA AUTORIDAD DISCRECIONAL DEL DIRECTOR, INCLUYENDO LA RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN.

Al establecer las acciones disciplinarias a tomar, la primera prioridad serán aquellas que sean acciones obligatorias.

Al seleccionar las medidas disciplinarias apropiadas de la lista "Opcional", el administrador o su designado podrá seleccionar una o más de las medidas enumeradas, además de implementar las obligatorias. Las infracciones múltiples podrán ser sancionadas con las sanciones más severas que se indican en la sección de infracciones posteriores.

Después de la cuarta (4ta) suspensión fuera de la escuela en cualquier año escolar, el estudiante debe ser presentado ante el Equipo de la Escuela para una revisión e intervención adicional.

Un Contrato de Conducta es un acuerdo escrito de las condiciones que debe cumplir el estudiante. De no cumplirse, puede resultar en una recomendación de expulsión o en la remisión a una reunión de colocación alternativa. Este acuerdo lo celebran el estudiante y sus padres con la administración de la escuela donde está matriculado.

El Distrito considerará que se ha violado un contrato de conducta cuando un estudiante no cumpla con las disposiciones de cualquier contrato de conducta entre el estudiante, su tutor legal y la escuela.

Antes de declarar que se ha violado un Contrato de Conducta, la administración del edificio puede solicitar una revisión por parte del Superintendente o su designado para determinar el curso de acción apropiado para el estudiante.

El Distrito considerará una conspiración para violar el Código de Conducta Estudiantil cuando dos o más personas (estudiantes o no) conspiren juntas para cometer una infracción que viole la ley o el Código de Conducta Estudiantil. Esta infracción se aplica incluso si un estudiante no comete la infracción, sino que simplemente conspira o participa en la planificación o conspiración para violar la ley o el Código de Conducta.

Se notificará a la Junta de Educación todas las recomendaciones de expulsión.

DESHONESTIDAD ACADÉMICA: (S1002) - Engaño fraudulento al preparar o presentar trabajos de curso o tareas de clase como propios cuando no lo son. Esto incluye, entre otros: (1) copiar el trabajo de otro estudiante, (2) usar apuntes o compartir respuestas sin autorización durante un examen, (3) presentar el trabajo de otra persona como propio, (4) presentar citas, palabras o ideas sin las referencias o el crédito correspondientes (plagio), (5) usar inteligencia artificial sin autorización para completar las tareas de los estudiantes, y (6) complicidad, colaborando para proporcionar o recibir respuestas en una tarea o evaluación independiente.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Restitución o restauración ● Calificación de penalización por incidente o acto específico ● Reprimenda ● Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL :</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión dentro de la escuela ● Suspensión fuera de la escuela ● Remisión al consejero escolar 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Calificación de penalización por incidente o acto específico ● Remisión a un consejero ● Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión fuera de la escuela ● Contrato de Conducta ● Suspensión dentro de la escuela

AGRESIÓN CON LESIONES FÍSICAS: (C0720) - Estudiantes que intencionalmente realizan un acto que causa lesiones físicas o lesiones físicas graves a otra persona. Esto incluye, entre otros, contusiones, laceraciones, heridas punzantes y de arma blanca, dislocaciones, esguinces o fracturas óseas. Este delito no se aplica a estudiantes menores de 12 años, a menos que el estudiante cause lesiones físicas graves, es decir, lesiones que representan un riesgo de muerte o causan desfiguración, deterioro de la salud o pérdida o deterioro de la función de cualquier órgano o extremidad.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reprimenda ● Suspensión fuera de la escuela ● Remisión a la agencia de policía o a los tribunales (Grados 4-12) ● Restitución o restauración <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Negación de transporte en autobús ● Contrato de Conducta ● Derivación a agencias de servicios sociales ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Recomendación de expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Restitución o restauración ● Suspensión fuera de la escuela ● Remisión a la agencia de policía o a los tribunales (Grados 4-12) <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Recomendación de expulsión ● Contrato de Conducta ● Derivación a agencias de servicios sociales ● Reunión de remisión para ubicación alternativa

INFORME DEL FISCAL GENERAL: (S0161) - Los estudiantes en programas escolares regulares que participan en una presunta conducta delictiva fuera de la escuela, independientemente de la jurisdicción, que demuestra la propensión a mostrar desprecio por la salud, la seguridad y el bienestar de los demás, incluidos los delitos graves. Actos violentos, delitos con armas y delitos relacionados con drogas. La escuela también debe recibir un informe del Departamento de Justicia.

El Código de Conducta también se aplicará a la conducta extraescolar de un estudiante si el Distrito considera que la naturaleza de dicha conducta indica que el estudiante representa una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de otros estudiantes o del personal. Dicha conducta extraescolar incluirá, entre otras:

- actos de violencia que sean punibles por la ley;
- delitos sexuales castigados por la ley;
- cargos por delitos graves; y
- la venta, transferencia o posesión de drogas que constituiría un delito punible por la ley.

Nota: Un estudiante que posea drogas fuera de la escuela solo para uso personal y que ingrese y complete exitosamente un programa de asesoramiento o tratamiento de drogas no será disciplinado según el Código de Conducta.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): (D0701) - Cualquier acto intencional escrito, electrónico, verbal o físico contra otro estudiante, un voluntario del distrito escolar o de una escuela autónoma, o un empleado del distrito escolar o de una escuela autónoma que una persona razonable, dadas las circunstancias, debería saber que tendrá cualquiera de los siguientes efectos:

A. Colocar a un estudiante, voluntario de un distrito escolar o de una escuela autónoma, o a un empleado de un distrito escolar o de una escuela autónoma en temor razonable de sufrir daños sustanciales a su bienestar emocional o físico, o daños sustanciales a su propiedad.

B. Crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la omnipresencia o persistencia de las acciones o debido a una diferencia de poder entre el acosador y la víctima.

C. Interferir con que un estudiante tenga un ambiente escolar seguro que es necesario para facilitar el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos.

D. Perpetuar el acoso escolar incitando, solicitando o coaccionando a una persona o grupo para que degrade, deshumanice, avergüence o cause daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario o empleado del distrito escolar o de una escuela chárter. **La casilla de verificación en la pantalla de detalles del evento debe marcarse para cualquier incidente de acoso escolar comprobado.**

CIBERACOSO (CYBERBULLYING): (D0701) - El uso de comunicación electrónica no solicitada ni deseada dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes identificable, por medios distintos a la interacción presencial, que (1) interfiera con el bienestar físico del estudiante; (2) sea amenazante o intimidante; o (3) sea tan grave, persistente o generalizada que sea razonablemente probable que limite la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los programas educativos del distrito escolar o la escuela chárter. Se considerará que una comunicación está dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes identificable si se envía directamente a dicho estudiante o grupo, o se publica en un medio que el emisor sabe que probablemente estará disponible para un público amplio dentro de la comunidad escolar.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIÓNES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Remisión al consejero escolar ● Documentar en Infinite Campus <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sanción dentro de la escuela ● Negación de transporte en autobús ● Retirada de la clase ● Acuerdo disciplinario ● Suspensión dentro de la escuela ● Suspensión fuera de la escuela 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Suspensión fuera de la escuela ● Documentar en Infinite Campus <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Negación de transporte en autobús ● Retirada de la clase ● Contrato de Conducta ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Recomendación de expulsión

Consulte las Secciones 4112D y 4123A, la Ley SB193 del Título 14 o el Código de Delaware, el Reglamento 624 del DEDOE, y la Política #216 de la Junta del Distrito Escolar Colonial. Esta política se puede encontrar en el sitio web del Distrito Escolar Colonial: www.colonialschooldistrict.org.

COMPORTAMIENTO DESCUIDADO E IMPRUDENTE: (S0107) - Comportamiento no intencional que amenaza con causar lesiones o daños a la propiedad o comportamiento intencional que causa o puede causar lesiones o daños a la propiedad no intencionales.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Negación de transporte en autobús • Retirada de la clase • Sanción dentro de la escuela • Detención (grados 6 a 12) • Acuerdo disciplinario • Restitución o restauración • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Retirada de la clase • Sanción dentro de la escuela • Detención (grados 6 a 12) • Acuerdo disciplinario • Restitución o restauración • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela

CONDUCTA SEXUAL INADECUADA CONSENSUAL: (S0108) - Actos sexuales consensuales entre estudiantes dentro del entorno escolar. Esto puede requerir una denuncia ante la División de Servicios Familiares. Para más información, consulte la Política Modelo para la Respuesta a la Conducta Sexual, Física y Emocional Inapropiada de Estudiantes en las Escuelas de Delaware.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Sanción dentro de la escuela • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Suspensión dentro de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela

DESAFÍO A LA AUTORIDAD ESCOLAR: (S1003) - Negativa verbal o no verbal a cumplir con una solicitud razonable del personal escolar, o negativa a identificarse a petición del personal escolar, o negativa a cumplir con una medida disciplinaria que cause una interrupción sustancial o una interferencia significativa en las actividades escolares. Esto no incluye a un estudiante que se retira para calmar la tensión o controlar sus emociones.

INFRACCIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA: (S0291) - Incumplimiento del código de vestimenta escolar. Vestirse de manera insegura o que perturbe el ambiente de aprendizaje. Esto incluye, entre otros, ropa que promueva el consumo de drogas, alcohol o lenguaje obsceno.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Sanción dentro de la escuela • Retirada de la clase • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p style="text-align: center;">INFRACCIÓNES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Reprimenda <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Retirada de la clase • Asignación de trabajo • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa
---	---

DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD: (D0301) - Estudiantes que dañan o desfiguran la propiedad escolar o la propiedad personal de otra persona. Esto incluye la manipulación de equipos de seguridad, médicos o de protección contra incendios.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Acuerdo disciplinario • Asignación de trabajo • Suspensión dentro de la escuela • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Contrato de Conducta 	<p style="text-align: center;">INFRACCIÓNES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la agencia policial o a los tribunales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Asignación de trabajo • Negación de transporte en autobús • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión
--	--

COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO: (S0091) - Estudiantes que perturban intencionalmente el ambiente escolar al no cumplir con las expectativas o interrumpir el aprendizaje o las actividades escolares a pesar de la redirección verbal y no verbal. Esto puede incluir hablar excesivamente, lo que limita la capacidad de aprendizaje de los demás, y comportamientos, ya sea del estudiante o con otros estudiantes, que distraen a otras personas.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Reprimenda• Conversación o conferencia restaurativa <u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Retirada de la clase• Sanción dentro de la escuela• Detención• Asignación de trabajo• Restitución o restauración• Suspensión dentro de la escuela• Negación de transporte en autobús	<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Retiro de la clase (según corresponda a la interrupción del aula) <u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo disciplinario• Asignación de trabajo• Suspensión dentro de la escuela• Suspensión fuera de la escuela• Detención• Acuerdo disciplinario• Negación de transporte en autobús

DISTRIBUCIÓN DE ALCOHOL O DROGAS: (C0720) - Estudiantes que sean descubiertos vendiendo o distribuyendo alcohol, drogas u otras sustancias en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, inhalantes, marihuana (cannabis, comestible, líquida, etc.), sustancias similares a drogas, sustancias de imitación, medicamentos sin receta y medicamentos con receta.

CUALQUIER VIOLACIÓN
<u>REQUERIDO (TODOS LOS INCIDENTES):</u> <ul style="list-style-type: none">• Confiscación o registro de casilleros• Reprimenda• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Suspensión fuera de la escuela• Remisión a la agencia policial o a los tribunales• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Conversación o conferencia restaurativa <u>OPCIONAL</u> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Recomendación de expulsión

EXPOSICIÓN: (D2012) - Estudiantes que exponen sus genitales, senos o glúteos a otra persona.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Reprimenda• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Suspensión fuera de la escuela	<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Suspensión fuera de la escuela• Remisión a la agencia policial o a los tribunales (grados 6 a 12)
<u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión• Remisión a la agencia policial o a los tribunales	<u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Remisión a la agencia de servicios sociales• Contrato de Conducta• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión

FIRMA FALSA Y SUSTITUCIÓN DE PERSONALIDAD: (S1004) - Firmar o alterar de manera falsa o fraudulenta un documento o registro electrónico como un pase de pasillo, una nota de salida temprana, un informe de progreso, una excusa de ausencia, etc. La falsificación también incluirá suplantar la identidad de otro estudiante o identificarse falsamente a uno mismo o a otros de manera inexacta a través de medios electrónicos, verbales o escritos.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Conducta • Suspensión dentro de la escuela • Sanción dentro de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la policía o al tribunal 	<p style="text-align: center;">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de Conducta <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Remisión a la policía y/o al tribunal • Recomendación de expulsión
--	--

PELEAS: (D1101) - Estudiantes que participan voluntariamente en una pelea física individual. Se trata de una pelea física en la que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Sanción dentro de la escuela • Acuerdo disciplinario • Suspensión dentro de la escuela • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión 	<p style="text-align: center;">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Suspensión fuera de la escuela • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Remisión a agencias de servicios sociales • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión
---	--

ACOSO: (D2013) - Estudiantes que participen en conductas indeseadas, ya sean verbales, escritas, electrónicas, gráficas o físicas, relacionadas con el sexo, género, edad, raza, color, origen nacional, orientación sexual, expresión de identidad de género, embarazo o afecciones relacionadas, religión, discapacidad, dominio del inglés, nivel socioeconómico o apariencia física, reales o percibidas, de otra persona. La conducta debe ser grave, persistente o generalizada para considerarse acoso. No es necesario que la conducta incluya intención de causar daño, esté dirigida a un objetivo específico ni implique incidentes repetidos. El tipo de acoso también debe especificarse en la pantalla de detalles del participante.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Restitución o restauración ● Reprimenda ● Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contrato de Conducta ● Suspensión dentro de la escuela ● Sanción dentro de la escuela ● Negación de transporte en autobús ● Suspensión fuera de la escuela ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Recomendación de expulsión ● Remisión a la agencia policial o a los tribunales 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Restitución o restauración ● Reprimenda ● Suspensión fuera de la escuela ● Contrato de Conducta ● Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Negación de transporte en autobús ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Recomendación de expulsión ● Remisión a la agencia policial o a los tribunales

DISCURSO O CONDUCTA DE ODIO: (D0750) - Comunicación electrónica o verbal, o acciones dirigidas a un miembro o miembros de una clase protegida de individuos con el propósito explícito de crear alarma, miedo o causar angustia emocional.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Restitución o restauración• Reprimenda• Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato de Conducta• Suspensión dentro de la escuela• Sanción dentro de la escuela• Negación de transporte en autobús• Suspensión fuera de la escuela• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión• Remisión a la agencia policial o a los tribunales	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Restitución o restauración• Reprimenda• Suspensión fuera de la escuela• Contrato de Conducta• Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión• Remisión a la agencia policial o a los tribunales

TOQUE INAPROPIADO – VÍCTIMA: EMPLEADO: (D2014) - Estudiantes que intencionalmente agreden físicamente a un empleado o voluntario escolar, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que esto resulte en lesiones físicas. Esto incluye, entre otros, empujar, pellizcar, golpear, patear, abofetear, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, lanzar un objeto o escupir a un empleado o voluntario escolar. La conducta no tiene que incluir la intención de causar daño. Esta infracción debe aplicarse a estudiantes menores de 12 años que causaron una lesión física a un empleado o voluntario escolar que no se clasifique como grave.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa • Contacto o conferencia con padres o tutores legales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Contrato de Conducta • Restitución o restauración si corresponde 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Remisión al equipo escolar <p><u>OPCIONAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Denegación de transporte • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Restitución o restauración • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión

TOQUE INAPROPIADO – VÍCTIMA: ESTUDIANTE: (D2015) - Estudiantes que intencionalmente agreden físicamente a otro estudiante, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que esto resulte en lesiones físicas. Esto incluye, entre otros, empujar, pellizcar, golpear, patear, abofetear, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, lanzar un objeto o escupir a otro estudiante. La conducta no tiene que incluir la intención de causar daño. Esta infracción debe aplicarse a estudiantes menores de 12 años que causaron una lesión física a otro estudiante que no se clasifique como grave.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reprimenda ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Negación de transporte en autobús ● Suspensión fuera de la escuela ● Remisión a la agencia policial o a los tribunales ● Acuerdo disciplinario ● Suspensión dentro de la escuela ● Sanción dentro de la escuela ● Reunión de remisión para ubicación alternativa 	<p style="text-align: center;">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Negación de transporte en autobús ● Contrato de Conducta ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Remisión a la agencia policial o a los tribunales ● Recomendación de expulsión ● Suspensión fuera de la escuela
---	--

LENGUAJE INAPROPIADO: (S1005) - Maldecir o usar malas palabras o utilizar lenguaje escrito o hablado, gestos, imágenes electrónicas, fotografías o acciones, dirigidas hacia otra persona, que se consideren sexualmente explícitos, ofensivos, obscenos o vulgares.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reprimenda ● Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Retirada de la clase ● Detención ● Acuerdo disciplinario ● Restitución o restauración ● Negación de transporte en autobús ● Suspensión dentro de la escuela ● Suspensión fuera de la escuela 	<p style="text-align: center;">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Reprimenda ● Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Retirada de la clase ● Detención ● Acuerdo disciplinario ● Restitución o restauración ● Negación de transporte en autobús ● Suspensión dentro de la escuela ● Suspensión fuera de la escuela
---	---

INSTIGACIÓN: (S0302) - Los estudiantes incitan un conflicto agresivo o físico entre dos o más estudiantes que resulta en una confrontación sin participar directamente en la confrontación.

<p>PRIMERA INFRACCIÓN <u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Retirada de la clase • Sanción dentro de la escuela • Detención (grados 6 a 12) • Acuerdo disciplinario • Restitución o restauración • Negación de transporte en autobús • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p>INFRACCIONES POSTERIORES <u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirada de la clase • Sanción dentro de la escuela • Detención (grados 6 a 12) • Acuerdo disciplinario • Restitución o restauración • Negación de transporte en autobús • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela
--	--

SALIDA DEL RECINTO ESCOLAR SIN PERMISO: (S0051) - Salir del edificio o del recinto escolar durante el horario escolar sin la autorización del personal correspondiente. ***Las escuelas cumplirán con la ley estatal (Código de Delaware, Título 14, §§2702-2733, Reglamento Administrativo 615 del Departamento de Educación de Delaware), el Proyecto de Ley 24 de la Cámara de Representantes y la Política # 201 de la Junta Escolar del Distrito Colonial en lo que respecta a las cartas obligatorias, las reuniones, las visitas domiciliarias y los cargos legales relacionados con el ausentismo escolar. La Política de la Junta Escolar del Distrito Colonial se puede consultar en nuestro sitio web: www.colonialschooldistrict.org.***

<p>PRIMERA INFRACCIÓN <u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo disciplinario • Suspensión dentro de la escuela 	<p>INFRACCIONES POSTERIORES <u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Acuerdo disciplinario • Reprimenda <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención (grados 6 a 12) • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela con aprobación del Distrito • Remisión a los tribunales • Reunión de remisión para ubicación alternativa
--	---

MERODEAR: (S0071) - Presencia no autorizada de un estudiante en cualquier área de la escuela por un período prolongado de tiempo o el incumplimiento del estudiante al no abandonar los terrenos escolares en el momento designado.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa • Contacto o conferencia con padres o tutores legales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanción dentro de la escuela • Acuerdo disciplinario • Suspensión dentro de la escuela 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Conversación o conferencia restaurativa • Acuerdo disciplinario <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención (grados 6 a 12) • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela con aprobación del distrito • Remisión para ubicación alternativa

USO INDEBIDO DE LA TECNOLOGÍA: (S1006) - Cualquier uso de la tecnología escolar para fines no autorizados, como, entre otros, la copia de software, el uso inapropiado de internet o correo electrónico, **el uso no autorizado de dispositivos electrónicos proporcionados por la escuela**, la manipulación de bases de datos, contraseñas o configuraciones, o la eliminación de archivos. También incluye el uso de equipos tecnológicos escolares para: solicitar, usar, publicar en redes sociales, recibir o enviar imágenes o materiales inapropiados; acceder a correo electrónico no autorizado; descargar o instalar archivos sin autorización; o dañar intencionalmente equipos tecnológicos en el entorno escolar.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Contrato de Conducta • Suspensión dentro de la escuela • Sanción dentro de la escuela • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Pérdida de privilegios de uso de la computadora • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Contrato de Conducta • Suspensión dentro de la escuela • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión

PELEA MUTUA EN GRUPO: (D2016) - Estudiantes que participan voluntariamente en una pelea física con varios participantes voluntarios. Se trata de una pelea física en la que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

<p>PRIMERA INFRACCIÓN REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Conversación o conferencia restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Sanción dentro de la escuela • Acuerdo disciplinario • Suspensión dentro de la escuela • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión 	<p>INFRACCIONES POSTERIORES REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Suspensión fuera de la escuela • Conversación o conferencia restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Remisión a agencias de servicios sociales • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión
---	--

OTROS DELITOS ESCOLARES: (C0721) - Cualquier incidente significativo que resulte en una acción disciplinaria, no clasificado previamente, pero que deba reportarse según la Ley de Denuncia de Delitos Escolares (14 Del. C. § 4112). Esto puede incluir incendio provocado, homicidio involuntario, etc.

<p>PRIMERA INFRACCIÓN REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la policía, a los bomberos o a los tribunales • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a agencias de servicios sociales • Contrato de Conducta <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión 	<p>INFRACCIONES POSTERIORES REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la policía, a los bomberos o a los tribunales • Reunión de remisión para ubicación alternativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Recomendación de expulsión
---	---

POSESIÓN O PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA: (D0101) - Estudiantes que posean, compartan o produzcan cualquier material pornográfico u obsceno conocido en el entorno escolar. Esto incluye a estudiantes que distribuyan fotos o videos de otro estudiante que no haya dado su consentimiento para que se le tomen o compartan sus fotos, o que no puedan dar su consentimiento debido a su edad (menor de 12 años).

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sanción dentro de la escuela • Negación de transporte en autobús • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p style="text-align: center;">INFRACCIÓNES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Suspensión dentro de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela
--	--

POSESIÓN O CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS: (C0723) Estudiantes que consumen o se encuentran bajo la influencia del alcohol, drogas u otras sustancias, o que se encuentran en posesión de alcohol, drogas, otras sustancias o parafernalia relacionada con drogas en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, inhalantes, marihuana (cannabis, comestible, líquido, etc.), sustancias similares a drogas y sustancias de imitación. **Se eliminó la definición de medicamentos con y sin receta.*

<p>CUALQUIER VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO (TODOS LOS INCIDENTES):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación o registro de casilleros • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Recomendación a las agencias de servicios sociales para involucrar a los estudiantes y a los padres en programas de intervención o recuperación aprobados • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión
--

POSESIÓN O USO DE UN INSTRUMENTO PELIGROSO: (D2017) - Estudiantes que posean o usen cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como un instrumento peligroso según 11 *Del. C.* § 222. Esto incluye, pero no se limita a, pistolas de perdigones o de aire comprimido, pistolas *Taser*, gas pimienta u otros instrumentos peligrosos.

POSESIÓN O USO DE ARMAS MORTALES: (C0724) - Estudiantes que poseen o usan cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como arma mortal según el Título 11 *del Código de Delitos*, Sección 222. Esto incluye, entre otros, cuchillos de cualquier tipo, navajas automáticas, porras, cachiporras, nudillos metálicos, resorteras o navajas de afeitar. Esto NO incluye juguetes ni objetos comunes, como navajas de bolsillo con hojas de menos de 3 pulgadas (7,6 cm). Las armas de fuego y las bombas se clasifican como delitos separados.

POSESIÓN O USO DE ARMA DE FUEGO: (C0726) - Estudiantes que poseen o usan cualquier arma de fuego en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de salva u otras armas de fuego identificadas en el Título 11 del Código de Delitos, Sección 222, ya sea cargadas o no. Se incluyen las municiones de perdigones según las secciones 1457 y 1457A. Esto NO incluye juguetes ni pistolas de perdigones o de aire comprimido; estos deben ser captados bajo Posesión o uso de instrumentos peligrosos.

VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE ESCUELAS LIBRES DE ARMAS: Está prohibido traer a la escuela o poseer mientras se esté en la escuela, un arma de fuego por parte de un estudiante.

Según la revisión del Código de Delaware, Título 11, sección 1457, la posesión de armas de fuego requiere expulsión obligatoria. La junta escolar local podrá modificar los términos de la expulsión, según cada caso. Las infracciones con armas letales no relacionadas con armas de fuego pueden resultar en una suspensión de al menos 30 días. La junta escolar local podrá, caso por caso, modificar los términos de la suspensión.

CUALQUIER VIOLACIÓN

REQUERIDO:

- Confiscación o registro de casilleros
- Suspensión fuera de la escuela
- Contacto o conferencia con padres o tutores legales
- Remisión a la agencia policial o a los tribunales
- Restitución o restauración
- Conversaciones restaurativas o conferencias
- Contrato de Conducta

OPCIONAL:

- Negación de transporte en autobús
- Reunión de remisión para ubicación alternativa
- Recomendación de expulsión

POSESIÓN O USO DE DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS: (C0725) - Los estudiantes que se encuentren en posesión o utilicen dispositivos incendiarios como fuegos artificiales, petardos, bombas caseras u otros explosivos en el ambiente escolar.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Remisión a la policía o al tribunal (si el artículo es ilegal o se utiliza para causar daño) • Suspensión fuera de la escuela • Restitución o restauración • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Sanción dentro de la escuela • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión 	<p style="text-align: center;">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferencia de padres y tutores legales • Restitución o restauración • Remisión a la policía o al tribunal (si el artículo es ilegal o se utiliza para causar daño) • Suspensión fuera de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión
---	---

POSESIÓN O USO DE MEDICAMENTOS SIN RECETA O CON RECETA: (D1601) - Estudiantes que usen o estén bajo la influencia de medicamentos sin receta o con receta, o que se encuentren en posesión de medicamentos sin receta o con receta en el entorno escolar sin la documentación adecuada.

<p>CUALQUIER VIOLACIÓN</p> <p><u>REQUERIDO (TODOS LOS INCIDENTES):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación o registro de casilleros • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Recomendación a las agencias de servicios sociales para involucrar a los estudiantes y a los padres en programas de intervención o recuperación aprobados • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión
--

POSESIÓN O USO DE TABACO O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA

FUMAR: (D1401) - Estudiantes que usen o posean cualquier producto de tabaco o dispositivo electrónico para fumar en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, productos que contengan tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier dispositivo de vapeo.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIÓNES POSTERIORES
<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Confiscación o registro de casilleros• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Reprimenda• Conversación o conferencia restaurativa <u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Suspensión dentro de la escuela• Suspensión fuera de la escuela• Detención• Remisión a un consejero	<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Confiscación o registro de casilleros• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Reprimenda• Conversación o conferencia restaurativa• Remisión a un consejero <u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión• Suspensión fuera de la escuela

VIOLACIÓN: (C0727) - Es la penetración, por leve que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral con un órgano sexual de otra persona, sin consentimiento, incluso cuando la persona no puede darlo. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de violación.

CUALQUIER VIOLACIÓN
<u>REQUERIDO:</u> <ul style="list-style-type: none">• Reprimenda• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Suspensión fuera de la escuela• Restitución o restauración• Remisión a la agencia policial o a los tribunales• Recomendación de expulsión <u>OPCIONAL:</u> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús

ROBO: (C0728) - Estudiantes que toman o intentan tomar cualquier objeto de valor perteneciente a otra persona u organización, bajo circunstancias de confrontación, utilizando la fuerza o la amenaza de fuerza o violencia, o infundiendo miedo en la víctima. Una diferencia clave entre el robo y el hurto es que el robo implica una amenaza o agresión.

<p align="center">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación o registro de casilleros • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Suspensión fuera de la escuela (grados 6 a 12) <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela (grados PK-5) • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión • Remisión a la agencia policial o a los tribunales 	<p align="center">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación o registro de casilleros • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Suspensión fuera de la escuela <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión
--	--

VIOLACIÓN DE SEGURIDAD: (S0102) - Estudiantes que participan en cualquier comportamiento que no sea apropiado para la escuela y que tenga el potencial de poner en peligro a los estudiantes o a los demás.

<p align="center">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Retirada de la clase • Sanción dentro de la escuela • Detención (grados 6 a 12) • Acuerdo disciplinario • Restitución o restauración • Negación de transporte en autobús • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela 	<p align="center">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Retirada de la clase • Sanción dentro de la escuela • Detención (grados 6 a 12) • Acuerdo disciplinario • Restitución o restauración • Negación de transporte en autobús • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela
--	--

AGRESIÓN SEXUAL: (C0729) - Es cualquier acto sexual dirigido contra otra persona sin su consentimiento, incluso cuando esta no puede darlo. Incluye amenazas de violación, caricias, abusos sexuales o abuso sexual infantil. No se incluye la violación. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de agresión sexual. La clasificación de estos incidentes debe considerar la edad y el comportamiento apropiado para el desarrollo del/de los agresor(es).

Las conductas se definen en el §763 del Título 11; el contacto sexual como se define en el §761(f) del Título 11; las relaciones sexuales como se define en el §761(g) del Título 11; la penetración sexual como se define en el §761(i) del Título 11; y el abuso sexual infantil como se define en el §901 del Título 10.

CONTACTO SEXUAL ILEGAL III – Tiene contacto sexual con otra persona o hace que la víctima tenga contacto sexual con el estudiante o una tercera persona y el estudiante sabe que el contacto es ofensivo para la víctima u ocurre sin el consentimiento de la víctima.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Suspensión fuera de la escuela (grados 6 a 12) <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión • Suspensión fuera de la escuela (grados PK-5) • Remisión a la agencia policial o a los tribunales 	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la agencia policial o a los tribunales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Remisión a la agencia de servicios sociales • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión

AUSENTARSE O SALIR DE CLASES: (S01007) - Ausencia de la escuela o clases sin autorización o permiso o salir del aula asignada sin permiso.

TARDANZA A LA ESCUELA Y A CLASES: (S1008) - Llegada tarde injustificada a la escuela o clases sin autorización o permiso.

(Código de Delaware, Título 14, §§2702-2733, Reglamento Administrativo 615 del Departamento de Educación de Delaware), Proyecto de Ley 24 de la Cámara de Representantes y la Política # 201 de la Junta del Distrito Escolar Colonial en relación con las cartas obligatorias, las conferencias, las visitas domiciliarias y los cargos legales relacionados con el ausentismo escolar. La Política de la Junta del Distrito Escolar Colonial se puede consultar en nuestro sitio web: www.colonialschooldistrict.org.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Reprimenda• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Acuerdo disciplinario• Suspensión dentro de la escuela	<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Acuerdo disciplinario• Reprimenda <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Detención (grados 6 a 12)• Suspensión dentro de la escuela• Suspensión fuera de la escuela con aprobación del Distrito• Remisión a los tribunales• Reunión de remisión para ubicación alternativa

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO ADOLESCENTE: (Sin código - Solo para marcar la casilla) - Comportamiento agresivo, amenazante o controlador. Título 11 del Código de Delitos Sexuales, §1312, que una persona usa contra otra para obtener o mantener poder o control en una relación actual o pasada. Este comportamiento puede ocurrir tanto en relaciones heterosexuales como entre personas del mismo sexo, y en relaciones serias o casuales. (Véase “Acoso”)

<p>PRIMERA INFRACCIÓN <u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Reprimenda • Conversación o conferencia restaurativa • Remisión a un consejero <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Conducta • Suspensión dentro de la escuela • Sanción dentro de la escuela • Negación de transporte en autobús • Suspensión fuera de la escuela • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión 	<p>INFRACCIONES POSTERIORES <u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Reprimenda • Suspensión fuera de la escuela • Contrato de Conducta • Conversación o conferencia restaurativa • Remisión a un consejero <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión
---	--

HURTO (Menos de \$1,500): (S0111) - Estudiantes que toman, obtienen o tienen posesión intencional de propiedad escolar o propiedad personal de otra(s) persona(s).

<p>PRIMERA INFRACCIÓN <u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Contacto o conferencia con padres o tutores legales <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión dentro de la escuela • Suspensión fuera de la escuela • Negación de transporte en autobús • Remisión a la agencia policial o a los tribunales • Restitución o restauración • Contrato de Conducta • Reunión de remisión para ubicación alternativa • Recomendación de expulsión 	<p>INFRACCIONES POSTERIORES <u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contacto o conferencia con padres o tutores legales • Restitución o restauración • Suspensión fuera de la escuela • Remisión a la agencia de policía • Reunión de remisión para ubicación alternativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Negación de transporte en autobús • Recomendación de expulsión
--	--

HURTO – DELITO GRAVE (\$1,500 O MÁS): (D0601) – Estudiantes que toman propiedad de la escuela o propiedad personal de otra(s) persona(s).

El hurto se considera un delito grave cuando el valor de la propiedad recibida, retenida o enajenada es de \$1,500 o más o la víctima tiene 62 años de edad o más, o es un “adulto discapacitado” según se define en el §3902(2) del Título 31, o una “persona con una discapacidad” según se define en el §3901(a)(2) del Título 12.

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Reprimenda• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Suspensión fuera de la escuela• Remisión a la agencia policial o a los tribunales• Restitución o restauración <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato de Conducta• Negación de transporte en autobús• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión	<p><u>REQUERIDO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Restitución o restauración• Suspensión fuera de la escuela• Remisión a la agencia de policía• Reunión de remisión para ubicación alternativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Recomendación de expulsión

AMENAZA DE ATAQUE FÍSICO CON ARMA: (C0102) - Estudiantes que amenazan con realizar un acto que causa daño y atemoriza a otra persona, y la amenaza se realiza mientras exhiben, blanden o disparan un arma, pero sin contacto físico con ninguna persona. La amenaza puede o no realizarse en persona. **Una amenaza de ataque físico con palabras que se refieran a un arma se considerará una amenaza sin arma.**

PRIMERA INFRACCIÓN	INFRACCIONES POSTERIORES
<p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Reprimenda• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Suspensión fuera de la escuela• Remisión a la agencia policial o a los tribunales• Restitución o restauración <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Contrato de Conducta• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión	<p><u>REQUERIDO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Restitución o restauración• Suspensión fuera de la escuela• Remisión a la agencia de policía• Reunión de derivación para colocación alternativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Recomendación de expulsión

AMENAZA DE ATAQUE FÍSICO SIN ARMA: (D2018) - Estudiantes que amenazan con realizar un acto que cause daño y atemorice a otro miembro de la comunidad escolar. Las amenazas pueden hacerse verbalmente, por escrito o con gestos, y pueden referirse a un arma que no esté presente. La amenaza puede o no hacerse en persona.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reprimenda ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Restitución o restauración ● Conversación o conferencia restaurativa <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión fuera de la escuela ● Contrato de Conducta ● Suspensión dentro de la escuela ● Detención ● Sanción dentro de la escuela ● Negación de transporte en autobús ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Recomendación de expulsión 	<p style="text-align: center;">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reprimenda ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Restitución o restauración ● Conversación o conferencia restaurativa ● Contrato de Conducta <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión fuera de la escuela ● Suspensión dentro de la escuela ● Negación de transporte en autobús ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Recomendación de expulsión
--	---

AMENAZAS DE VIOLENCIA MASIVA: (C0730) - Estudiantes que amenazan con participar en un acto que cause daño físico grave o genere un riesgo sustancial de daño físico grave en el entorno escolar. Esto incluye, entre otras cosas, amenazas de bomba y otras amenazas que probablemente provoquen la evacuación de un edificio. Consulte Amenazas de Ataque Físico con y sin arma para conocer las amenazas contra personas.

<p style="text-align: center;">PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Restitución o restauración ● Remisión a la policía o al jefe de bomberos ● Formulario de informe estatal completado ● Suspensión fuera de la escuela <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Negación de transporte en autobús ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Recomendación de expulsión 	<p style="text-align: center;">INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contacto o conferencia con padres o tutores legales ● Remisión a la policía o al jefe de bomberos ● Formulario de informe estatal completado ● Suspensión fuera de la escuela <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Negación de transporte en autobús ● Reunión de remisión para ubicación alternativa ● Recomendación de expulsión
--	--

USO NO AUTORIZADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS: (S01009) -

Estudiantes que participan en actividades no educativas en el entorno escolar, incluyendo, entre otras, la captura, distribución, exhibición, intercambio o publicación de imágenes, videos, películas o música inapropiada desde dispositivos personales. Participar en redes sociales, enviar mensajes de texto, jugar videojuegos o transmitir contenido que interrumpa el ambiente de aprendizaje.

<p>PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Reprimenda• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Confiscación (temporal)• Negación de transporte en autobús• Suspensión dentro de la escuela• Suspensión fuera de la escuela	<p>INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Suspensión fuera de la escuela• Confiscación <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Contrato de Conducta• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión• Suspensión fuera de la escuela• Confiscación (temporal)
---	---

ARTÍCULO INSEGURO: (S0131) - Cualquier artículo, dispositivo o sustancia que pueda considerarse disruptivo o que se utilice para un propósito para el cual no fue previsto.

<p>PRIMERA INFRACCIÓN</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Confiscación• Reprimenda• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Conversación o conferencia restaurativa <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Remisión a la policía o al jefe de bomberos• Suspensión dentro de la escuela• Suspensión fuera de la escuela	<p>INFRACCIONES POSTERIORES</p> <p><u>REQUERIDO:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto o conferencia con padres o tutores legales• Suspensión fuera de la escuela• Confiscación <p><u>OPCIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Negación de transporte en autobús• Remisión a la policía o al jefe de bomberos• Contrato de Conducta• Reunión de remisión para ubicación alternativa• Recomendación de expulsión
--	--

ADOPTADO POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN

4 DE AGOSTO DE 1981

REVISADO:

**JUNIO 1982
AGOSTO 1985
JUNIO 1986
JULIO 1990
JULIO 1991
ENERO 1993
JUNIO 1993
ENERO 1994
AGOSTO 1994
MARZO 1995
JULIO 1995
FEBRERO 1996
AGOSTO 2014
JULIO 2015
JULIO 2016
JULIO 2017
JULIO 2018
JULIO 2021
JUNIO 2025**

EDITADO:

**JULIO 1998
JULIO 1999
JULIO 2000
JULIO 2001
JULIO 2002
JULIO 2003
JULIO 2004
JULIO 2005
JULIO 2006
JULIO 2007
FEBRERO 2008
JULIO 2008
JULIO 2009
JULIO 2010
JULIO 2011
JULIO 2012
AGOSTO 2014
JULIO 2015
JULIO 2016
JULIO 2017
JULIO 2018
JULIO 2019
MAYO 2020
JUNIO 2022
MAYO 2024
JUNIO 2025**

APÉNDICE A

RELACIONES ENTRE LA POLICÍA ESCOLAR

Para asegurar que tanto estudiantes como padres conozcan la relación requerida entre la escuela y las agencias policiales, se incluyen los siguientes extractos del Memorando de Acuerdo entre la Junta de Educación del Distrito Escolar Colonial y las Agencias del Orden Público del Condado New Castle. El texto completo del acuerdo se proporcionará a solicitud de la Oficina del Distrito Escolar.

Los funcionarios escolares tienen la responsabilidad de velar por la seguridad de los estudiantes y de la propiedad escolar. Deberán reportar con prontitud cualquier evidencia de delitos penales ocurridos en el entorno escolar, incluyendo incidentes ocurridos en los autobuses escolares y durante cualquier función escolar, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar. Además, deberán reportar la evidencia de delitos ocurridos fuera del entorno escolar, pero que lleguen a conocimiento de las autoridades escolares. El Código de Delaware exige reportar los delitos enumerados en el Título 14 del Código de Delaware, artículo 4112; se podrá imponer una multa sustancial a cualquier superintendente, director o empleado escolar que no presente dicho reporte obligatorio.

Los delitos para los cuales la ley exige informes policiales son los siguientes:

1. Delito violento, agresión, agresión sexual cometido por cualquier persona contra un estudiante o voluntario de la escuela en la propiedad escolar o en una función escolar.
2. Delito violento, agresión, agresión sexual cometido por cualquier persona contra un empleado de la escuela en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Posesión de una sustancia controlada o posesión de un arma o instrumento peligroso por parte de cualquier persona en la propiedad escolar o en una función escolar.

Además de las infracciones enumeradas en la Sección A anterior, el Distrito Escolar Colonial exige la notificación a la policía de las siguientes infracciones cuando sean cometidas por estudiantes en la propiedad escolar o en una función escolar. Esta lista no es exhaustiva. También deben reportarse otros incidentes potencialmente graves o violentos.

- Destrucción de propiedad (segunda infracción)
- Dispositivos explosivos
- Exposición (2da infracción)
- Otros delitos escolares (incendio provocado, extorsión, allanamiento, conducción imprudente, etc.)
- Violación
- Robo
- Hurto (\$1500 o más)
- Amenaza de violencia masiva

PRESENTACIÓN DE CARGOS

En cualquier caso en que se determine que un estudiante, padre o tutor ha cometido un asalto, contacto físico ofensivo, amenaza terrorista o extorsión según el Título 14 del Código de Delitos Graves, Sección 4112(b) contra un empleado de la escuela, el Superintendente o su designado deberá, sin demora irrazonable, presentar el cargo apropiado contra el estudiante, padre o tutor.

APÉNDICE B

POLÍTICA DE ASISTENCIA DEL DISTRITO ESCOLAR COLONIAL

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela todos los días que esté en funcionamiento durante el año escolar regular, a menos que estén debidamente excusados de acuerdo con las regulaciones estatales.

Las excusas que se reconocen como válidas son las siguientes:

- Enfermedad del estudiante
- Razones de salud mental o conductual (máximo de 4 días justificados por año)
- Diagnóstico o tratamiento médico para condiciones de bienestar físico, social, emocional, conductual y salud mental.
- Muerte en la familia inmediata; funerales de otros familiares o amigos cercanos, que no excedan de un día si son en la localidad o tres días si son fuera del estado
- Enfermedad contagiosa en el hogar del niño sujeto a las regulaciones de la División de Salud Pública, Departamento de Salud y Servicios Sociales
- Negocios jurídicos que requieren la presencia del estudiante
- Suspensión o expulsión de la escuela
- Observancia de las fiestas religiosas
- Visitas universitarias aprobadas
- Actividades autorizadas patrocinadas por la escuela
- Asistencia a un evento cívico por año escolar (solo grados 6 a 12)

Asistencia a un evento cívico por año escolar (solo grados 6 a 12) Además, el Superintendente o su designado tendrá la autoridad para aprobar otras ausencias. Para cualquier ausencia, los estudiantes deberán presentar una justificación escrita firmada por uno de sus padres o tutores. Dichas justificaciones se archivarán en la escuela durante el año escolar en curso. Se podrá requerir la validación de un médico en cualquier momento. Los padres o tutores de estos estudiantes podrán estar sujetos a sanciones legales según el Código de Delaware. Las escuelas tomarán medidas con respecto a las ausencias injustificadas, incluyendo, entre otras, comunicaciones escritas, visitas domiciliarias, reuniones obligatorias con los padres o tutores y la remisión del padre o estudiante a un proceso judicial.

Los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar el trabajo escolar perdido durante todas las ausencias y extender las suspensiones, excepto las ausencias debido a expulsión. Dado que la asistencia está estrechamente relacionada con el rendimiento, las escuelas harán intentos razonables para comunicarse con los padres o tutores con respecto a las ausencias y recurrirán a todos los recursos disponibles dentro del distrito escolar y la comunidad para garantizar una buena asistencia.

Se dará a los padres o tutores un aviso oficial sobre las ausencias acumuladas periódicamente; como mínimo, dicho aviso deberá acompañar a los boletines de calificaciones.

APÉNDICE C

CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE

Las siguientes reglas solo se pueden aplicar con la cooperación de todas las personas involucradas en el transporte. Su cumplimiento garantizará la seguridad, la puntualidad en la llegada y salida de los autobuses y una actitud apropiada por parte de los estudiantes. Se promoverá la buena conducta. El incumplimiento de estas reglas puede resultar en la suspensión del uso del autobús.

- A. Los estudiantes deben obedecer al conductor rápidamente y ser corteses con él y con sus compañeros. El conductor tiene plena responsabilidad del autobús y de los estudiantes, y tiene la autoridad de un docente.
- B. Los estudiantes deben ser puntuales. El autobús debe circular según el horario y no puede esperar por quienes llegan tarde.
- C. Los estudiantes nunca deben pararse o jugar en la calle mientras esperan el autobús.
- D. Antes de subir al autobús, los estudiantes deberán mantener una distancia segura del mismo mientras esté en movimiento.
- E. Los estudiantes deben ingresar al autobús sin amontonarse ni molestar a los demás y ocupar sus asientos inmediatamente.
- F. Los estudiantes no deben intentar subir ni bajar del autobús cuando esté en movimiento. Una vez dentro, deben permanecer sentados hasta que se detenga por completo.
- G. Los estudiantes deben permanecer fuera del asiento del conductor y recordar que está prohibida la conversación innecesaria con el conductor mientras el autobús esté en movimiento.
- H. Los estudiantes deben seguir todas las prácticas de seguridad vial de acuerdo con las leyes de Delaware. Deben caminar por el lado izquierdo de la carretera, de frente al tráfico, al entrar o salir del autobús o de la parada de autobús. Antes de cruzar la calle para subir al autobús o después de bajarse, solo deben cruzar cuando el tráfico se haya detenido y el conductor haya dado la señal audible de autorización. Deben cruzar por delante del autobús a una distancia suficiente para que el conductor los vea en todo momento.
- I. Al cruzar la calle o la carretera en cualquier momento, los estudiantes deben mirar tanto a la derecha como a la izquierda y luego CAMINAR, no correr.
- J. Fuera de la conversación ordinaria en una situación normal, se debe respetar el tono y la conducta en el aula cuando se esté en el autobús.
- K. Los estudiantes no deben llamar a los transeúntes. No deben abrir las ventanas del autobús sin permiso del conductor ni sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas.
- L. Los estudiantes no deberán abandonar el autobús sin el consentimiento del conductor, excepto al llegar a su parada habitual o a la escuela.
- M. Los estudiantes deben contribuir a mantener el autobús limpio, higiénico y ordenado. No deben dañar ni maltratar el equipo.
- N. A los estudiantes no se les permite fumar mientras están en el autobús.
- O. Los estudiantes deben abstenerse de usar malas palabras mientras están en el autobús.

- P. Los estudiantes deben abstenerse de arrojar artículos de cualquier tipo dentro, fuera o alrededor del autobús.
- Q. Los estudiantes no deben comer ni beber mientras estén en el autobús.
- R. Otras formas de mala conducta que no se tolerarán son actos como, entre otros, exposición indecente, gestos obscenos y escupir.
- S. Los estudiantes deben comportarse mientras están en el autobús de tal manera que no distraigan al conductor de su trabajo de conducir.

APÉNDICE D

Capacitación para la prevención del suicidio

El Distrito Escolar Colonial reconoce el grave problema del suicidio juvenil y la importancia de implementar esta política para escuelas y distritos, relacionada con el reconocimiento y la prevención del suicidio juvenil. El Distrito también reconoce que el suicidio juvenil es un problema complejo que no puede ser abordado por distritos y escuelas por sí solos. Esta Política de Prevención del Suicidio (Política # 297) cumple con los requisitos del Título 14 del Código de Delitos de Conducta 4142, relativo a la Prevención del Suicidio.

Capacitación para la prevención del suicidio

Capacitación sobre prevención del suicidio para empleados de escuelas públicas

Todo empleado de las escuelas públicas del Distrito deberá participar en al menos una capacitación combinada anual, con una duración total de noventa (90) minutos, sobre prevención del suicidio. Los materiales de capacitación deberán estar basados en evidencia y ser desarrollados o aprobados por el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y Servicios Sociales y el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias. Toda capacitación en servicio requerida por esta sección se impartirá dentro del año escolar contratado, según lo dispuesto en el Título 14 del Código de Delitos de Conducta, Sección 1305(e).

Programa de prevención del suicidio

El Distrito desarrollará un Programa de Prevención del Suicidio. Los componentes de dicho programa podrán variar según las necesidades de cada grado escolar. Cada escuela establecerá un comité responsable de coordinar el programa de prevención del suicidio. Esto se puede gestionar a través de un comité ya existente en la escuela.

Informes confidenciales y anónimos

El personal escolar deberá seguir los "Procedimientos de Intervención en Crisis ante Amenazas de Suicidio" del Distrito para reportar de forma confidencial y anónima a un estudiante que presente señales de advertencia de suicidio. El documento que describe el proceso será conservado por el director o un miembro del personal designado por este, y se enviará una copia a la Oficina de Servicios Estudiantiles. Como mínimo, se deberán cumplir todas las normas de privacidad, incluyendo las disposiciones aplicables de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés) y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA por sus siglas en inglés).

Procedimientos para la comunicación entre el personal escolar y los profesionales médicos que participan en el tratamiento de estudiantes por problemas de suicidio.

Para un estudiante que no haya cumplido los 18 años, los formularios de cesión de información deberán ser firmados por el padre, tutor o cuidador familiar para que el médico de atención primaria o el profesional de la salud se comuniquen con el personal de la escuela con respecto a cualquier tratamiento de un estudiante.

No obstante lo anterior, las comunicaciones entre profesionales de la salud y el personal escolar en relación con cualquier tratamiento de un estudiante podrán realizarse para cualquier estudiante mayor de 14 años que haya dado su consentimiento para tratamiento ambulatorio voluntario de conformidad con el Título 16 del Código de Procedimiento Penal (DEL. C. 5003). De acuerdo con las directrices de HIPAA y FERPA, se deberán firmar los permisos de autorización antes de que se pueda realizar la comunicación. En situaciones de emergencia, las comunicaciones sin permisos de autorización firmados podrán realizarse de conformidad con las normas y directrices de HIPAA y FERPA.

- Si un padre se niega a firmar un formulario de autorización en la escuela, la escuela revisará esta política con ellos, explicando las razones por las que la autorización sería ventajosa para el estudiante.
- Las evaluaciones de emergencia se pueden obtener en los departamentos de emergencia de los hospitales; un profesional de la salud autorizado; un médico; o una enfermera especializada; o del Servicio de Crisis Móvil de Respuesta Prioritaria para Niños del estado si el estudiante es menor de 18 años de edad, o del Servicio de Crisis Móvil para Adultos si el estudiante tiene entre 18 y 21 años.

Publicación de la política de prevención del suicidio

El Distrito publicará esta Política de prevención del suicidio en todos los manuales para estudiantes y personal y en el sitio web del Distrito.

Restricciones a las represalias

Ningún empleado, voluntario escolar o estudiante será objeto de represalias por denunciar a un estudiante que se cree que muestra signos de advertencia de suicidio.

APÉNDICE E

Civismo en el lugar de trabajo

Esperanzas de heredar

- El comportamiento cívico requiere que las personas traten a los demás con respeto y cortesía.
- Se requiere y se espera que los empleados y estudiantes se traten entre sí y al público con respeto, cortesía y dignidad.
- Se espera que todos los miembros del público interactúen y se comuniquen con los empleados y voluntarios del distrito de manera respetuosa y cortés.
- Dentro del lugar de trabajo en Colonial, los empleados, voluntarios y miembros del público tienen prohibido utilizar obscenidades escritas o habladas, epítetos raciales o cualquier otro lenguaje o comunicación no verbal grosero, insultante o degradante.

Violaciones

Se insta a los empleados, voluntarios o miembros del público que consideren que se han violado las políticas o procedimientos de civilidad a que denuncien la infracción a un administrador. Las denuncias se investigarán exhaustivamente, respetando el debido proceso y el derecho a la privacidad. Se tomarán las medidas administrativas pertinentes si, tras la investigación, se descubre que algún empleado, voluntario o miembro del público ha violado la política de civismo. Estas medidas podrían incluir, entre otras, diversas medidas disciplinarias, el despido de un voluntario o la prohibición de acceso a las instalaciones del distrito.

Pautas para empleados sobre cómo lidiar con el comportamiento incivilizado

Los administradores deberán instruir y guiar a los empleados y voluntarios en lo siguiente en caso de que detecten un comportamiento incivilizado:

- Mantenga la calma y no reaccione de manera descortés.
- Dígale a la persona que actúa de manera descortés que se siente ofendido y pídale que se comporte o hable de manera más cortés.
- Si el lenguaje o el comportamiento no se detiene, dígale que le dará tiempo a la persona para calmarse antes de continuar la reunión, conversación, llamada telefónica, etc.

- Si la persona no se calma, ofrezca reprogramar la reunión o conversación para otro momento y finalice el encuentro cortésmente.
- Informe inmediatamente el comportamiento incivilizado a su supervisor inmediato.
- Si la persona es físicamente amenazante o agresiva, abandone el área inmediatamente y busque ayuda.
- Después del incidente, tómese el tiempo para escribir todo lo que pueda sobre el mismo, incluidas las palabras exactas y los testigos.

ÍNDICE

Estudiantes adultos	28
Programas alternativos	43
Asistencia	12-13, 25-28, 83
Reglas de autobús	84-85
Suspensión de autobús	43
Violaciones del Código	47
Uso de la computadora	23-24, 67
Plan de estudios	9-10
Definiciones	54-52
Acciones disciplinarias	53-79
Vestimenta	15-16
Drogas y alcohol	51, 59, 69, 71, 72
Expulsión	43-46
Libertad de expresión	13
Grados	10-11
Quejas	17, 30-40
Conducta fuera de la escuela	6, 55
Relaciones policiales	81-82
Búsqueda e incautación	16-17
Gobierno estudiantil	14
Suspensión	40-42
Armas	70, 77

ESCUELAS DE COLONIAL

Escuela	Director	Dirección	Ciudad, Estado, Código Postal	Número de teléfono
Escuela Primaria Carrie Downie	Michelle Upperman	1201 Calle Delaware	New Castle, DE 19720	302-323-2926
Escuela Primaria Castle Hills	Kerri Campbell	502 Moores Lane	New Castle, DE 19720	302-323-2915
Centro Preescolar Colwyck	Katrina Daniels	12 Landers Lane	New Castle, DE 19720	302429-4085
Escuela Primaria Eisenberg	David Distler	27 Landers Lane	New Castle, DE 19720	302-429-4074
Escuela Intermedia George Read	Nicholas Wolfe	314 E. Basin Road	New Castle, DE 19720	302-323-2760
Escuela Intermedia Gunning Bedford	William Johnston	801 Cox Neck Road	New Castle, DE 19720	302-832-6280
Escuela Leach	Virginia Schreppler, Doctora en Educación.	10 Landers Lane	New Castle, DE 19720	302-429-4055
Escuela Intermedia McCullough	Hyacinth Lewis	20 Chase Avenue	New Castle, DE 19720	302-429-4000
Escuela Primaria New Castle	TeRay Ross	903 Calle Delaware	New Castle, DE 19720	302-323-2880
Escuela Primaria Pleasantville	Renée Griffith	16 Pleasant Street	New Castle, DE 19720	302-323-2935
Escuela Primaria Southern	Richard Bryson, Jr.	795 Cox Neck Road	New Castle, DE 19720	302-832-6300
Escuela Primaria Wilbur	Lindsay DiEmidio	4050 Wrangle Hill Road	Bear, DE 19701	302-832-6330
Escuela Secundaria William Penn	Damon Saunders	713 E. Basin Road	New Castle, DE 19720	302-323-2800
Escuela Primaria Wilmington Manor	Kishayla Payne- Miller	200 E. Roosevelt Avenue	New Castle, DE 19720	302-323-2901

OFICINA ADMINISTRATIVA DE COLONIAL

Número principal	302-323-2700		
Oficina del Superintendente	Jeffrey Menzer, Ed.D.	Superintendente	302-323-2710
	Nneka Jones, Ed.D.	Superintendente Adjunto	302-323-2710
	Emily Falcon	Director de Operaciones y Finanzas	302-323-2729
Recursos humanos	Holly Sage	Directora Ejecutiva	302-323-2712
Currículo e Instrucción	Sherrie Clark	Directora	302-323-2726
Salud y Bienestar	Jon Cooper, Ed.D.	Director	302-323-2872
Servicios de Nutrición	Amanda Nask	Supervisora	302-323-2743
Director de Operaciones	Andrés Moffett	Director	302-323-2700
División de Escuelas	Jeffory Gibeault	Director	302-323-2716
	Janissa Nuneville	Director	302-323-2716
Servicios Estudiantiles	Erica Boykin	Directora	302-323-2872
Desarrollo del Talento	Jennifer Alexander, Ed.D.	Directora	302-323-2712
Transporte	Marc Emerick	Supervisor	302-323-2851



Poniendo colegio a su alcance

Inspire
Beca

¡La universidad está a su alcance!

Para aprender más acerca de asistir a un Delaware
Universidad gratuita o a un costo reducido, Echale un
vistazo el programa de becas semilla y la
Inspiran el programa de becas.

<http://www.delawaregoestocollege.org/State-Aid>

El poder of

